MAT.: 1) Da respuesta a observaciones y presenta Programa de Cumplimiento Refundido 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N°D-103-2022.

ANT.:

- Res. Ex. N°6/ ROL D-103-2022 de 26 de febrero de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente que tiene por presentado Programa de Cumplimiento Refundido y realiza observaciones.
- Res. Ex N°7/ ROL D-103-2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente que resuelve solicitud de ampliación de plazo.

ADJ.: Programa de Cumplimiento refundido y sus Anexos (formato digital).

Santiago, 21 de marzo de 2024

Sr.

Daniel Garcés Paredes

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente Presente

Atn.: Leonardo Moreno Polit, División de Sanción y Cumplimiento.

MARTÍN LANDEA LIRA, en representación de AGRÍCOLA SUPER LIMITADA, RUT 88.680.500-4, ambos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella N°401, Punta de Cortés, Rancagua, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-103-2022, a Ud. respetuosamente digo:

Que por este acto, vengo en presentar **Programa de Cumplimiento Refundido** (en adelante e indistintamente, "PdC" o "PdC Refundido") en relación con los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/ D-103-2022, de 9 de junio de 2022 (en adelante e indistintamente, Res. Ex. N°1 o Formulación de Cargos), **incorporando las observaciones formuladas en los considerandos 12° al 35° de la Res. Ex. N°6/D-103-2022 de 26 de febrero de 2024** (en adelante, "Res. Ex. N°6" o la "Resolución").

Se hace presente que esta presentación se realiza dentro de plazo toda vez que la Res. Ex. N°6 fue notificada a esta parte con fecha 29 de febrero de 2024, y que el plazo de 10 días hábiles concedido en dicha resolución para incorporar las observaciones y presentar un PdC Refundido, fue ampliado en 5 días hábiles adicionales, mediante la Res. Ex N°7/D-103-2022 de 5 de marzo de 2024.

A continuación, se detallan las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°6/D-103-2022 de 26 de febrero de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando la forma en que se incorporan en el texto del Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") refundido que se expone posteriormente.

Se hace presente que los costos del programa son los siguientes:

Identificador	Acción	Costo Estimado
N°		
1	Vaciado de laguna N°1 y laguna N°3	\$0
2	Limpieza y rehabilitación de laguna N°1 y N°3	\$1.019.730
3	Implementar un Proyecto de Reforzamiento del Sistema de Tratamiento primario del Plantel Longovilo,	\$391.915
	mediante la incorporación dos estanques de balance	
	adicionales a los actuales, un pretratamiento para la	
	remoción de guano a través de tambores rotatorios	
	(drums y prensas), una unidad de flotación por aire	
	disuelto con adición de polímero para remoción de	
	lodos (DAF) y un equipo Decanter.	
4	Adición de concentrado de algas al Sistema de	\$80.504
	Tratamiento de Reemplazo de detergente y desinfectante	
5	Utilización de laguna N°3 como laguna facultativa para	\$0
	volver a la situación original del proyecto aprobado	
	mediante RCA N°410/98	
6	Desconexión de la laguna N°2 del sistema de	\$0
7	tratamiento	6420.227
7	Evaluación Ambiental de un proyecto que contemple	\$129.337
	un nuevo Sistema de Tratamiento secundario para el Plantel Longovilo	
8	Implementación de medidas adicionales que permitan	\$0
	disminuir la carga orgánica que se aplica en suelos en	
	el proceso de riego de purines	
9	Difusión de los canales de denuncia y reclamos de	\$0
	Agrícola Súper Limitada	
11	Entrega a la SMA de monitoreos de los parámetros de	\$0
	la Nch 1333 en purín tratado efectuados desde 2014 al	
	2022	1000
12	Implementación de un plan reforzado de control del	\$6.043
	purín tratado del sistema de tratamiento que incluya	
	Programa de Monitoreo de la Nch 1333	

13	Fortalecimiento del monitoreo de suelos en que se apliquen purines tratados	\$34.348
14	Fortalecimiento del seguimiento del Plan de Aplicación de Purines	\$0
15	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC	\$0
Total		\$1.661.877

I. INCORPORA OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

A. OBSERVACIONES GENERALES

A.1 Observaciones generales de forma

En primer lugar, se instruye actualizar el estado de las acciones y entregar los medios de verificación correspondientes (**Resuelvo I, Considerando 12**).

En esta versión del PdC Refundido, se actualiza el estado de las acciones. Al respecto, se adelanta que las acciones N°1 (vaciado de la laguna N°1 y laguna N°3), N°2 (Limpieza y rehabilitación de laguna N°1) y N°3 (Implementación de un Proyecto de Reforzamiento del Sistema de Tratamiento Primario del Plantel Longovilo) y N°4 (Utilización de concentrado de algas y reemplazo de desinfectantes y detergentes) se encuentran en ejecución. Asimismo, se encuentran en ejecución las acciones (N°12 y N°13) comprometidas para el cargo N°2 que consideran el monitoreo de purines tratados y de suelos regados.

También se han corregido las casillas "Costos Estimados", reemplazando tal como se pide en **Considerando 13**, el término "costos administrativos", por "\$0", e incorporando toda la información de costos entregada a pie de página en la versión del PdC de noviembre de 2022, tal como se requiere en el **Considerando 14** de la Resolución.

A.2 Observaciones relativas a Análisis de Efectos

- En el **Considerando 15 al Considerando 16.6** de la Res. Ex. N°6, la autoridad efectúa observaciones comunes al Cargo N°1 y N°2 en donde se manifiesta que resulta relevante considerar "una posible vinculación de dichas infracciones con la

- acidificación de los suelos en que se utiliza el riego con purines de la unidad fiscalizable".
- Se imputa una acidificación de los suelos, en razón de un análisis comparativo entre el Informe Edafológico (Anexo E del Informe de Efectos, Anexo I del PDC Refundido de noviembre de 2022), elaborado en base a estudios del CIREN del año 2015, con los resultados de los monitores registrados en el Informe de Efectos de 2022 (Anexo B del Informe de Efectos, Anexo I del PDC Refundido de noviembre de 2022). Este análisis comparativo se presenta en el Considerando 16.2, señalando que "En efecto, el año 2015 los valores mínimos de pH del suelo alcanzaban 5,6 mientras que en el 2022 el pH del suelo llega a valores mínimos de 5,2. En el mismo sentido, es posible verificar que la superficie regada también ha incrementado su acidificación. Lo anterior, por un lado, puesto que si el año 2015 se registraban 47,34 ha de suelos moderadamente ácidos, el año 2022 se registran 85,26 ha; por otro lado, se identifican 61,18 ha en una condición de acidez que no existía en el año 2015, esto es, con un pH inferior a 5,5. En la siguiente Tabla se efectúa la comparación de los resultados (...)".

Tabla N° 1: Variación pH de suelos

		Superficie (ha)		
Descripción de suelo	Rangos pH	2015	2022	
		(CIREN)	(Anexo B)	
Neutro	6,6 - 7,3	1,59	3	
Ligeramente ácido	6,1 - 6,5	108,55	5,4	
Moderadamente ácido	5,6 - 6,0	47,34	85,26	
Fuertemente ácido*	5,2 - 5,5	N/A	61,18	
Hectáreas totales		157,48	154,84	

Fuente: elaboración propia en base a Anexo B y Anexo E del Anexo 1 del PDC refundido.

Al respecto de esta observación, se afirma que no se constata una acidificación de los suelos regados con purines de la unidad fiscalizable bajo las condiciones asociadas a las infracciones imputadas, según da cuenta el Informe "Caracterización Nivel de pH de suelos" elaborado por WSP en marzo de 2024, en complemente al Informe de Efectos presentado en la versión anterior del PdC (de noviembre de 2022). Ambos informes se acompañan en el Anexo 1 de esta presentación.

En particular, en la Tabla 5 del informe de WSP que se presenta a continuación, se visualiza que el promedio de las mediciones de pH en los predios regados obtenidas entre 2022 y 2024 en 3 profundidades distintas (596 muestras de suelo a 0-30, 30-60 y 60-100 cm de profundidad), tiende a aumentar a mayor profundidad y en el tiempo.

^{*} Categoría no indicada en informe CIREN 2015, puesto que no se identificaron suelos con este nivel de acidez.

Año	Profundidad cm	0-30	30-60	60-100	Promedio pH del perfil (0-100 cm)	N° de muestras
2022	pН	5,7 (n=36)	5,8 (n=36)	6,1 (n=36)	5,8	N=108
	Interpretación	Moderadamente ácido	Moderadamente ácido	Ligeramente ácido	Moderadamente ácido	-
2023	pH	5,9 (n=157)	6,0 (n=153)	6,1 (n=151)	6,0	N=461
	Interpretación	Moderadamente ácido	Moderadamente ácido	Ligeramente ácido	Moderadamente ácido	-
2024	pН	6,3 (n=9)	6,4 (n=9)	6,6 (n=9)	6,4	N=27
	Interpretación	Ligeramente ácido	Ligeramente ácido	Neutro	Ligeramente ácido	-
Total	-	-	-	-	-	N=596

Fuente: Tabla 5 de Informe "Caracterización Nivel de pH de suelos" elaborado por WSP en marzo de 2024

De esta manera, es posible a partir de los promedios de mediciones de pH consideradas por WSP, caracterizar los predios regados como se muestra en la siguiente tabla:

Descripción		Series involucradas	Año 2022		Año 2023		Año 2024	
	pН		Superficie (ha)	Proporción (%)	Superficie (ha)	Proporción (%)	Superficie (ha)	Proporción (%)
Neutro	6,6 a 7,3	Peumo Chico,	30,7	17,8	30,7	17,8	30,7	17,8
Ligeramente ácido	6,1 a 6,5	Peumo Lo Chacón y Santa Rosa	141,2	82,1	141,2	82,1	141,2	82,1
Hectáreas to	tales		171,9	100	171,9	100	171,9	100

Fuente: Tabla 6 de Informe "Caracterización Nivel de pH de suelos" elaborado por WSP en marzo de 2024

Por otra parte, de acuerdo con lo indicado en el estudio Agrologico de la Región Metropolitana (CIREN, 2015), es posible caracterizar el área de estudio en base a su nivel de pH como se muestra en la siguiente tabla:

Descripción	Nivel de pH (*)	Series involucradas	Superficie (ha)	Proporción (%)
Neutro	6,6 a 7,3	Lo Vásquez, Peumo de Lo Chacón	32,3	18,5
Ligeramente ácido	6,1 a 6,5	Peumo Chico, Santa Rosa	141,2	81,3
Total			173,5	100

Fuente: Tabla 4 de Informe "Caracterización Nivel de pH de suelos" elaborado por WSP en marzo de 2024

Serie de suelo	Nivel de pH a	Nivel de pH a distintas profundidades						
	pH	5,9	6,2	6,2	6,3	6,8	6,2	
	Interpretación	Moderadamen te ácido	Ligerament e ácido	Ligeramente ácido	Ligerament e ácido	Neutro	Ligeramen te ácido	
Peumo de Lo	Profundidad cm	0-12	12-26	26-38	38-67	67-88		
Chacón	pH	6,4	6,4	6,0	6,8	7,8	6,6	
	Interpretación	Ligeramente ácido	Ligerament e ácido	Moderadament e ácido	Neutro	*	Neutro	
Santa Rosa	Profundidad cm	0-18	18-37	37-63	63-75	75-120		
	pH	6,1	6,1	6,4	6,5	6,7	6,3	
	Interpretación	Ligeramente ácido	Ligerament e ácido	Ligeramente ácido	Ligerament e ácido	Neutro	Ligeramen te ácido	

Fuente: Tabla 3 de Informe "Caracterización Nivel de pH de suelos" elaborado por WSP en marzo de 2024

En definitiva, el informe de WSP concluye al respecto de la comparación entre los resultados del estudio Agrologico de la Región Metropolitana (CIREN, 2015) y las mediciones de pH obtenidos por Agrosuper en el área de estudio, lo siguiente: "en el periodo comprendido entre noviembre de 2022 a enero de 2024, los niveles de pH de los suelos del área de estudio, los cuales son regados con efluentes líquidos tratados, se enmarcan en los valores referenciales de niveles de pH de suelos, señalados en los estudios agrológicos por CIREN en la misma área".

Lo anterior, sumado al hecho de que las mediciones de 2022 a 2024 no dan cuenta de una disminución del pH en el tiempo, no es posible constatar una acidificación en los suelos regados con purín tratado, y menos imputar dicho efecto al riego efectuado con purines del Plantel Longovilo.

Luego en respecto al vínculo con las infracciones, en el Considerando 16.3 y en el Considerando 16.4 se indica que "esa acidificación de los suelos podría provenir de los procesos de la empresa. Por un lado, ello se sostiene en base al incremento de la carga orgánica en el efluente, parámetro que da cuenta de una fuente relevante de acidificación de los suelos. En concreto, la evaluación ambiental señalaba como una de las principales características del efluente que alcanzaría 500 mg/L de DBO5, pero este parámetro ha llegado a los 1.330 mg/L el año 20204 y 1.508 mg/L el 20225. De esta manera, se ha llegado a triplicar la estimación inicial de este parámetro, pudiendo ser una causa de la acidificación detectada en los suelos. Por otro lado, se aprecia que algunas excedencias de los parámetros de la NCh. 1333, Tabla 1 "Concentraciones máximas de elementos químicos en agua para riego" y Tabla 2 "Clasificación de aguas para riego según su salinidad" tienen un carácter continuado, como el caso de los parámetros Cloruros, Conductividad y Sólidos disueltos totales. Luego, respecto de Coliformes Fecales, si bien los límites

de la NCh. 1333 se aplican a las aguas de riego destinadas al cultivo de verduras y frutas a ras de suelo, entre marzo y julio de 2022 se alcanzaron concentraciones hasta 80 veces por sobre dicha norma de referencia (1000 NMP/100mL)".

Sobre la calidad del efluente del Plantel Longovilo, cabe aclarar que como se ha acreditado en el informe de efectos del PdC, los Planes de Aplicación de Purines permiten asegurar la distribución de las cargas de nutrientes requeridas de acuerdo a las condiciones propias de cada predio que será regado en cada temporada, teniendo en cuenta la concentración de nitrógeno y otros parámetros del efluente que se utilizará en el riego, el tipo de cultivo existente, entre otras condiciones. Considerando todo lo anterior se define la superficie de riego necesaria para garantizar que no se excedan los niveles del nitrógeno establecidos por el SAG.

De esta manera, la concentración del efluente es uno de los factores que se toma en cuenta para la elaboración del PAP de cada temporada, siendo lo relevante el determinar la cantidad de efluente que se aplicará en cada predio en atención a los factores indicados.

Adicionalmente, Agrosuper adopta una serie de medidas al momento de aplicar los purines en el predio, tales como garantizar distancias mínimas entre las áreas de aplicación y cuerpos de aguas superficiales y fuentes de agua potable, pendientes, suspensión de riego en caso de precipitaciones, entre otras.

En definitiva, todas estas herramientas permiten distribuir y regular las cargas de nutrientes del efluente que se aplica en riego, aun cuando a raíz de las medidas de eficiencia hídrica, este haya triplicado la estimación inicial de la DBO5, y presente superación en algunos parámetros respecto a los límites de la Nch 1333.

- Asimismo, en el Considerando 16.5 se afirma que "sistematizados los análisis de calidad de las aguas subterráneas (calidad de agua de pozos según NCh 409) y del efluente, no se aprecia una causa distinta a la unidad fiscalizable que explique la superación de los parámetros de la NCh. 1333 en el efluente. Lo anterior, puesto que la calidad de las aguas de pozos es varios órdenes de magnitud menor a la registrada en el efluente. A modo de ejemplo, analizados los resultados de las muestras efectuadas en los pozos Longovilo 1 y Longovilo 2 durante octubre de 2022, se constata que los resultados de algunos de los parámetros que en el efluente se aprecian como superados, no tienen correlación con la calidad natural del acuífero. La siguiente Tabla compara los resultados de los análisis de calidad de aguas subterráneas y del efluente:"

Tabla N° 2. Comparación calidad de agua del acuífero y del efluente

Parámetro	Pozo Longovilo 1 Muestra 330942-1/2022 (05-10-2022)	Pozo Longovilo 2 Muestra 330939-1/2022 (05-10-2022)	Efluente Muestra 220106988 (27-10- 2022)	Límite NCh. 1333
Cloruros (mg/L)	12,9	13,2	535	200
Conductividad (uS/cm)	247	228	9560	750°
Sólidos disueltos totales (mg/L)	160	130	4040	500°
Coliformes fecales (NMP/100 mL)	<1,8	<1,8	>1600	1000**

Fuente: elaboración propia

En relación a esta afirmación, se hace presente que justamente los resultados de las mediciones de los pozos Longovilo 1 y Longovilo 2 dan cuenta que la aplicación de purines provenientes de la UF, que han sido tratados bajo las condiciones asociadas a las infracciones imputadas, no han generado efectos en las aguas subterráneas que se encuentran en los predios regados.

- En base de lo anterior, la autoridad solicita en **considerando 16.6** "para efectos de determinar si el efecto de acidificación del suelo se mantiene hasta la actualidad, se hace necesario que la empresa efectúe, por un lado, nuevos análisis de pH de suelos y, por el otro, nuevos monitoreos de la NCh. 1333 en el efluente respecto de aquellos parámetros que pueden provocar acidificación (ambos por medio de una ETFA autorizada)."

Al respecto de lo solicitado se hace presente que el PdC compromete la implementación de un plan reforzado de control purín tratado del sistema de tratamiento (Acción N°12) y el fortalecimiento del monitoreo de suelos en que se apliquen purines tratados (Acción N°13) que contemplan el monitoreo de los parámetros de la NCh. 1333 en el efluente del sistema de tratamiento del Plantel Longovilo, y el pH de los suelos regados.

B. OBSERVACIONES ESPECIFICAS – CARGO N°1

B.1 Medidas adoptadas para eliminar, o contener y reducir, los efectos negativos generados por el incumplimiento

- En el **Considerando 19**, se requiere en base a las observaciones anteriores, "determinar si la acidificación del suelo permanece hasta la actualidad, y de ser así,

^{*} NCh. 1333 establece que bajo este límite "generalmente no se observarán efectos perjudiciales"

^{**} NCh. 1333 establece este límite para las "aguas de riesgo destinadas al cultivo de verduras y frutas que se desarrollen a ras de suelo y que habitualmente se consumen en estado crudo"

ofrecer acciones que la eliminen, o contengan y reduzcan de manera de dar cumplimiento al requisito del artículo 9, letra b) del D.S. N°30/2012".

Al respecto, se solicita tener presente lo indicado respecto a la observación formulada en el considerando 16. Como se señaló, en los suelos regados con purines no predomina la acidificación, de acuerdo al análisis contenido en el Informe de "Caracterización Nivel de pH", elaborado por WSP, el cual se adjunta en Anexo 1. Dicho análisis se basa en más de 500 mediciones de pH efectuadas a distintas profundidades por un laboratorio externo entre 2022 y 2024 en suelos regados con purines. Adicionalmente, los resultados de estas mediciones se enmarcan en los valores referenciales de niveles de pH de suelos, señalados en los estudios agrológicos por CIREN en la misma área.

B.2 Acciones y metas que se implementarán para asegurar el retorno al cumplimiento

- En el **Considerando 20** en relación a la **Acción N° 2** (Limpieza y rehabilitación de laguna N° 1 y N° 3), se requiere que en el indicador de cumplimiento se señale "Rehabilitación de las Lagunas N° 1 y N° 3 en el tiempo y forma comprometida"

Se acoge la observación, cambiando el indicador según lo requerido.

- Sobre las **Acciones N°3** (Utilización de laguna N° 3 como laguna facultativa para volver a la situación original ...) **y N°4** (Desconexión de la laguna N° 2 del sistema de tratamiento), se hace presente y se requiere en el **Considerando 21** lo siguiente:
 - 21.1. "Según lo planteado en el PDC, estas acciones se enmarcan en la meta de "Dar cumplimiento al considerando N° 2 de la RCA N° 410/1998 (...) conforme al cual el sistema de tratamiento contará con 2 lagunas de estabilización en serie, una anaeróbica y la otra facultativa".

Efectivamente, la Acción N°5 que contempla la utilización de laguna N°3 como laguna facultativa y la Acción N°6 que compromete la desconexión de la laguna N°2 (Acciones N°3 y N°4 anteriores) se asocian a la meta indicada.

• 21.2 "Asimismo, el PDC indica que estas acciones se ejecutarían a partir de junio de 2023. Atendido el transcurso del tiempo, se solicita aclarar al titular si se inició la implementación de estas acciones o, en caso contrario, actualizar las fechas para el plazo de ejecución".

Considerando el tiempo transcurrido, se informa que las Acciones 1 y 2 se encuentran en ejecución. Según su estado actual, se actualiza el plazo de ejecución de las acciones referidas.

• 21.3 "De esta manera, se le indica al titular que para efectos de este PDC lo que resulta esencial es el retorno al cumplimiento satisfactorio de la normativa infringida, según lo comprometido en la meta. En consecuencia, deberá acreditarse que se volvió o volverá a implementar el sistema lagunar como fue autorizado ambientalmente y que dicho funcionamiento se ejecutará durante la vigencia del PDC".

Se acoge esta observación. En efecto, la ejecución de las acciones N°1, N°2, N°5 y N°6 permitirán a Agrosuper contar con la configuración del sistema de tratamiento de purines que se establece en el considerando N° 2 de la RCA N° 410/1998, volviendo así al cumplimiento de la normativa infringida.

- Luego, en relación a la **Acción N°5** (Adición de concentrado de algas al Sistema de Tratamiento y reemplazo de detergente y desinfectantes) se hace presente:
 - En el **Considerando 22.1** que "para fijar el plazo de esta acción se debe asumir el plazo propuesto de la acción basal, y sumar el término necesario para la adición de concentrado de algas, de manera de que esta acción cuente con inicio y término claramente definido, de forma independiente a otras acciones o actividades".
 - En Considerando 22.2, que el indicador de cumplimiento debe señalar "Aplicación de concentrado de algas dentro del plazo y con la frecuencia comprometida".
 - En Considerando 22.3, que debe señalarse el costo de la acción.

En el marco de esta observación, se hace presente que la Acción $N^\circ 4$ (Acción $N^\circ 5$ anterior) se encuentra en ejecución y se compromete durante toda la vigencia del PdC . Asimismo, se modifica el indicador de cumplimiento según lo requerido y se incorpora un indicador adicional (Utilización de detergentes y desinfectantes comprometidos desde la fecha comprometida). Finalmente, se especifica el costo de esta acción, acompañando en este PdC sus correspondientes verificadores de costo.

- Finalmente, en el **Considerando 23** referente a la **Acción N°6** se solicita "aclarar si con el abatimiento esperado de los parámetros DQO, DBO5 y NTK es posible alcanzar los parámetros contenidos en el Anexo 4 de la DIA "Grupo N°22, sector Longovilo"

Sobre esta observación se hace presente que en el marco de este PdC, Agrosuper se compromete mediante las acciones N°1, N°2, N°5 y N°6 a contar con un sistema de tratamiento de purines, según la configuración que se establece en el considerando N° 2 de la RCA N° 410/1998, volviendo así al cumplimiento de la normativa infringida

que dice relación con la forma del sistema, pero no es posible el cumplimiento de las características del efluente tratado que se estiman en el Anexo 4 de la DIA "Grupo N°22, sector Longovilo".

En todo caso, Agrosuper ha comprometido en este PdC, la Acción N°3 (Acción N°6 anterior) que considera la implementación de un Proyecto de reforzamiento del sistema de tratamiento primario del Plantel Longovilo, mediante la incorporación dos estanques de balance adicionales a los actuales, un pretratamiento para la remoción de guano a través de tambores rotatorios (consistente en drums y prensas), una unidad de flotación por aire disuelto con adición de polímero para remoción de lodos (DAF) y un equipo Decanter. El robustecimiento del sistema primario permitirá mejorar la calidad de los purines tratados, sin embargo, considerando la concentración actual de los purines derivada de las medidas de eficiencia hídrica que ha implementado Agrosuper para una producción más sustentable y debido a la escasez de este recurso en la zona, no será posible incluso con estas mejoras alcanzar las concentraciones y los porcentajes de eficiencia que se estimaron en el Anexo 4 de la DIA para el efluente del sistema de tratamiento.

Por lo anterior, adicionalmente a lo comprometido en la versión anterior, este PdC Refundido considera la Acción N°7 que contempla la evaluación ambiental de un nuevo sistema de tratamiento secundario que permitirá mejorar las características de los purines tratados, y cuyas condiciones de funcionamiento serán establecidas en el correspondiente proceso de evaluación.

Asimismo, se propone desde la próxima temporada de riego (2024-2025) y durante toda la vigencia del PdC, la Acción N°8 que compromete la utilización de un mayor número de hectáreas en el riego de purines y medidas adicionales como por ejemplo, evaluar el uso de agua limpia para diluir el purín tratado antes de su aplicación a riego. Con esta acción se busca disminuir la carga orgánica que se aplica en el suelo, mientras el Proyecto de nuevo sistema de tratamiento secundario se encuentra en evaluación ambiental y el proyecto de reforzamiento del sistema de tratamiento primario se encuentra en implementación. De esta manera, esta acción tiene por objeto eliminar cualquier riesgo que pudiera generarse a partir de la aplicación de purín tratado en el sistema de tratamiento bajo su configuración actual.

C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS - CARGO Nº 2

C.1 Acciones y metas para eliminar, o contener y reducir, los efectos negativos generados por la infracción

- La observación contenida en el **Considerando 26**, a propósito de "la acidificación del suelo constatada en la Tabla N° 1 del Res. Ex. N°6 y su vinculación con algunos

de los parámetros de la NCh. 1333", solicita actualizar "el análisis de efectos de manera de determinar si permanece dicha situación. De ser así, se debe contemplar una meta y acciones para eliminar, o contener y reducir, el efecto de acidificación de los suelos"

Según lo solicitado, se presenta en el Anexo 1 el informe "Caracterización Nivel de pH", elaborado por WSP en marzo de 2024 que complementa el informe de efectos presentado en la versión anterior del PdC. Al respecto, se solicita tener en consideración lo indicado respecto de las observaciones del considerando 16 y 19 de la Res. Ex. N°6.

- Asimismo, respecto a los efectos del cargo 2 se indica en el Considerando 27, que "se debe reconocer como efecto que el actuar de la empresa generó dificultades en el ejercicio de las facultades de fiscalización de esta SMA. Lo anterior, en función de que, según se detalló en los considerandos 28° a 30° de la formulación de cargos, en dos oportunidades se le solicitó a la empresa acompañar los monitoreos de la NCh. 1333 sin que entregara los antecedentes que daban cuenta de las excedencias"

Se acoge la observación, reconociendo como efecto de la infracción imputada en el Cargo 2, la generación de dificultades que afectaron el ejercicio de las facultades de fiscalización de esta SMA, a partir de la falta control de parámetros de la NCh. 1333 en el efluente del sistema de tratamiento del Plantel Longovilo.

Se considera que Agrosuper se ha hecho cargo de este efecto mediante la entrega en el Anexo B del Informe de efectos del PdC Refundido de noviembre de 2022, de los resultados de todos los monitoreos que se han efectuado en el efluente del sistema de tratamiento (purines tratados en laguna), de los parámetros de la NCh 1333 desde el año 2014 al año 2022. Asimismo, para hacerse cargo de este efecto, y facilitar las facultades de fiscalización de esta SMA, se compromete la Acción N°14 asociada al fortalecimiento del seguimiento del Plan de Aplicación de Purines que considera el reporte mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental de esta Superintendencia, un informe de seguimiento al término de la temporada de riego, que dará cuenta de los resultados de los monitoreos de los parámetros de la NCh 1333 que se realizan en los purines tratados que corresponde al efluente de la laguna facultativa, según lo comprometido en la Acción N°12.

C.2 Acciones para asegurar el cumplimiento de la normativa infringida

Las observaciones contenidas en los considerandos 28 al 31 se refieren a la Acción N°11 del PdC (Implementación de un plan reforzado de control del purín tratado del sistema de tratamiento que incluya Programa de Monitoreo de la NCh 1.333),

señalando lo siguiente:

• La Acción 11 "propone un muestreo diferenciado para distintos parámetros, indicando que efectuará una caracterización de la NCh. 1333 en el "agua limpia", dando a entender que existirían superaciones de la norma de referencia que provendrían de la fuente de carácter natural. Como se acreditó anteriormente, esa hipótesis no se sustenta en los datos de calidad natural del acuífero. Por lo tanto, el titular debe aclarar si las mejoras propuestas al sistema de tratamiento permiten alcanzar un cumplimiento progresivo de la normativa infringida y, de no ser así, debe ofrecer nuevas acciones que alcancen dicho objetivo" (Considerando 28).

En relación a la caracterización del agua limpia, se hace presente que sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias de seguimiento establecidas en la RCA 410/1998 respecto a los parámetros de la Norma Nch 409, en el marco de este PdC no se incluirá la caracterización de agua limpia mediante NCh. 1333.

Por otra parte, respecto a aclarar si las mejoras permiten alcanzar el cumplimiento progresivo de la normativa infringida, se hace presente que el Cargo N°2 del presente proceso sancionatorio se imputa la falta de monitoreos en el efluente del Sistema de Tratamiento de purines para todos los parámetros de la NCh 1333, por tanto, el incumplimiento de la norma citada no es objeto del procedimiento sancionatorio en cuestión.

Con todo, Agrosuper ha comprometido la Acción N°3 (Acción N°6 anterior) que considera implementar un Proyecto de reforzamiento del sistema de tratamiento primario del Plantel Longovilo. El robustecimiento del sistema primario permitirá mejorar la calidad de los purines tratados, tendiendo así al cumplimiento de la Nch 1333. Sin embargo, incluso con estas mejoras, bajo la configuración establecida en el considerando 2 de la RCA 410/1998, el sistema de tratamiento no puede garantizar el cumplimiento de los límites de la Nch 1333 respecto de todos los parámetros.

Por lo anterior, adicionalmente a lo comprometido en la versión anterior, este PdC Refundido considera la Acción N°7 que contempla la evaluación ambiental de un nuevo sistema de tratamiento secundario que permitirá mejorar aún más las características de los purines tratados, y cuyas condiciones de funcionamiento serán establecidas en el correspondiente proceso de evaluación.

Asimismo, se propone desde la próxima temporada de riego (2024-2025) y durante toda la vigencia del PdC, la Acción N°8 que compromete la utilización de un mayor número de hectáreas en el riego de purines y la evaluación del uso de agua limpia para diluir el purín tratado antes de su aplicación a riego. Con esto se busca disminuir la carga orgánica que se aplica en el suelo, y alcanzar menores concentraciones de los parámetros de la Nch 1333 en el purín tratado que se utiliza en el riego, propendiendo

con ello al cumplimiento progresivo de la norma, mientras se encuentra el Proyecto de nuevo sistema de tratamiento secundario en evaluación ambiental.

- La "forma de implementación de dicha acción señala que se presentará una consulta de pertinencia para "(...) permitir que la aplicación de purines se rija mediante las condiciones y exigencias establecidas en el Plan de Aplicación de Purines". Lo anterior, se habría concretado en la consulta de pertinencia "Optimización tecnológica al sistema de tratamiento del efluente para planteles de cerdos Longovilo" donde se indica que: "(...) en vez de monitorear el cumplimiento de todos los parámetros de la NCh. N°1333, se propone que el cumplimiento de la protección al recurso suelo se acredite con el cumplimiento del Plan de Aplicación de Purines". (Considerando 29).
- "Al respecto, se indica que una consulta de pertinencia presentada en el marco del PDC no puede apuntar a modificar la obligación que se imputó como infringida, ya que ello no implica retornar al cumplimiento, sino que a ajustar la exigencia a su actuar. Por lo tanto, se le indica al titular que, durante la vigencia del programa de cumplimiento, se debe mantener el seguimiento y cumplimiento progresivo de los parámetros de la NCh. 1333 en los términos exigidos por el considerando 5.2.6 de la RCA N° 410/1998, especialmente de aquellos que pueden vincularse con la acidificación del suelo y en que se han detectado excedencias" (Considerando 30).

Al respecto se hace presente que pese a que se presentó la consulta de pertinencia comprometida, en caso de que esta sea aprobada, durante la vigencia del PdC, se mantendrá el seguimiento asociado a los parámetros de la NCh. 1333 en el purín tratado, según lo comprometido en la Acción N°12, y las demás acciones comprometidas para tender al cumplimiento progresivo de dicha norma.

• A mayor abundamiento, la NCh. 1333 mide parámetros que tienen como objetivo específico el cuidado de los suelos cultivables, cuestión que no se puede señalar respecto del PAP. En efecto, este último instrumento sectorial tiene un único fin de potenciar los cultivos desde la perspectiva productiva y, por lo tanto, no es suficiente para controlar los efectos de la aplicación de purines al suelo (Considerando 31).

Se hace presente que no es efectivo que el PAP tenga como único fin potenciar los cultivos desde la perspectiva productiva. Por el contrario, este instrumento permite distribuir y regular las cargas de nutrientes de los purines tratados, y en definitiva garantizar que no se generen efectos ambientales negativos en los suelos que serán regados, utilizando la metodología y condiciones señaladas en la "Guía de Evaluación"

Ambiental Aplicación de Efluentes al Suelo" del Ministerio de Agricultura y SAG, año 2010.

En efecto, el PAP se presenta anualmente ante el SAG, actualizando las zonas de riego y los tipos de cultivos correspondientes para cada temporada de riego agrícola. El PAP constituye el instrumento idóneo para la evaluación de los efluentes propios de la actividad agrícola destinados para estos usos, por cuanto, mediante este instrumento se puede evaluar metodológicamente el balance de nitrógeno y el balance hídrico asociado al uso de estos efluentes en distintos tipos de suelos y cultivos; los cuales, como es propio de la actividad agrícola, pueden cambiar de un año a otro por conceptos agronómicos, tales como, la rotación de cultivos y de potreros o terrenos destinados para ello.

- Luego se formulan las siguientes observaciones respecto a la **Acción 13** (Fortalecimiento del seguimiento del Plan de Aplicación de Purines):
 - En el **Considerando 33.1**, se hace presente que la Forma de la implementación se "debe complementarse la acción permitiendo determinar, mensualmente, que se está dando cumplimiento al balance de nitrógeno de 1400 kg N/ha/año. Lo anterior, al menos implica que se debe mantener el monitoreo del efluente con frecuencia mensual, considerando los valores periódicos de Nitrógeno de los purines tratados para la determinación del cumplimiento del balance"

Los m3 de purín tratado que se pueden regar cada temporada, dependen de la concentración de nitrógeno en el efluente y en el suelo. Se debe tener presente que la medida del balance se refiere a la tasa de aplicación por hectárea en un año.

Sin embargo, para abordar esta observación, el informe de seguimiento del PAP que se compromete en la Acción N° 14 (Acción N°13 anterior) al final de la temporada de riego, contendrá una planilla que dará cuenta del balance de Nitrógeno a nivel mensual, y el cumplimiento del balance de Nitrógeno de 1400 kg N/ha/año durante la temporada de riego. Asimismo, se mantendrá el monitoreo del efluente con frecuencia mensual, incluyendo las mediciones de Nitrógeno total según lo comprometido en la Acción N° 12 (Acción N°11 anterior) y el monitoreo de Nitrógeno disponible en los suelos regados durante temporada de riego, según lo comprometido en la Acción N°13 (Acción N°12 anterior).

• En el **Considerando 33.2**, sobre el indicador de cumplimiento contemplado anteriormente, se solicita reemplazarlo por "Informe de Seguimiento de Término de Temporada de Riego acredita que se cumplió con balance de nitrógeno de 1400 kg N/ha/año".

Se acoge esta observación, reemplazando el indicador de cumplimiento de la versión

anterior del PdC, por el indicador solicitado.

Finalmente respecto al cargo 2, en el **Considerando 34**, se requiere incluir una "Nueva acción", señalando que "en caso de que las excedencias de la NCh. 1333 se mantengan en el tiempo, se debe ofrecer una nueva acción que permita el cumplimiento progresivo de la exigencia del considerando 5.2.6 de la RCA N° 410/1998, esto es, "dar cumplimiento a lo establecido en la NCh. 1.333/78 'Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos'", en especial de aquellos parámetros que se vinculan con la acidificación detectada".

Como se ha indicado, de forma adicional a lo comprometido en la versión anterior, este PdC Refundido considera la Acción N°7 que contempla la evaluación ambiental de un nuevo sistema de tratamiento secundario que permitirá mejorar aún más las características de los purines tratados, y cuyas condiciones de funcionamiento serán establecidas en el correspondiente proceso de evaluación.

Asimismo, se propone desde la próxima temporada de riego (2024-2025) y durante toda la vigencia del PdC, la Acción N°8 que compromete la utilización de un mayor número de hectáreas en el riego de purines y medidas adicionales como por ejemplo, evaluar el uso de agua limpia para diluir el purín tratado antes de su aplicación a riego. Con esta acción se busca disminuir la carga orgánica que se aplica en el suelo, mientras el Proyecto de nuevo sistema de tratamiento secundario se encuentra en evaluación ambiental y el proyecto de reforzamiento del sistema de tratamiento primario se encuentra en implementación. De esta manera, esta acción tiene por objeto eliminar cualquier riesgo que pudiera generarse a partir de la aplicación de purín tratado en el sistema de tratamiento bajo su configuración actual.

D. CRONOGRAMA

- La última observación corresponde a la formulada en el **Considerando 35**, que se refiere a los cronogramas del PdC, solicitando "ajustar la duración de las acciones en función de lo señalado en este acto".

Al respecto se hace presente que se ajustan los cronogramas del Plan de Acciones y Metas y de seguimiento del PdC considerando las acciones que se encuentran en ejecución a la fecha de esta presentación y las nuevas acciones comprometidas.

II. PLAN DE ACCIONES Y METAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

a1. DESCRIPCIÓN DEL H	ECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Operar un sistema de tratamiento de Riles distinto del autorizado, por medio de las siguientes instalaciones y procesos: a) Laguna facultativa de 50.000 m3. b) Acumulación de Riles post-tratamiento en una laguna no autorizada para ello.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 410/1998 que califica favorablemente el proyecto "Grupo N° 22, Sector Longovilo", considerando N° 2 "El RIL pretratado, es enviado a un sistema de tratamiento biológico consistente en 2 lagunas de estabilización en serie, una anaeróbica y la otra facultativa". DIA "Grupo N° 22, Sector Longovilo", Anexo N° 4, sección N°4.1.1.3 "La laguna facultativa se ubica al poniente de la laguna anaeróbica en el espacio comprendido entre el muro poniente de ésta y las vecindades del desagüe que corre junto al deslinde poniente de la propiedad. En el otro sentido limita por el sur con terrenos vecinos y por el norte con una antigua excavación que corre a unos 75 m al sur y en sentido aproximadamente paralelo al cerco del Grupo de Pollos de Longovilo. La superficie útil del espacio descrito es de 35254 m2. La profundidad útil de agua no debe ser superior a 2.5 m quedando además una profundidad adicional de 0.3 m para la acumulación de los lodos. Dadas estas condiciones de profundidad de agua, el volumen útil de la laguna facultativa es de 88136 m3 y el volumen total de 98712 m3. Además, se considera una revancha de 0.5 m sobre el nivel de aguas máximas".
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	 i. De acuerdo al Informe de Análisis de Efectos elaborado por WSP adjunto en Anexo 1 de esta presentación es posible concluir lo siguiente en relación a los posibles efectos de Cargo N°1: La configuración actual del sistema de tratamiento responde a las necesidades de tratamiento y capacidad de almacenaje generando la disponibilidad de un recurso escaso y de alto valor agrícola. En este contexto, las medidas de optimización de procesos, orientadas a la reducción del consumo de agua en las actividades de crianza animal han permitido realizar un uso eficiente del recurso, disminuyendo el consumo de éste, lo cual ha llevado a la concentración de ciertos parámetros en el efluente de salida que se reutiliza para

la aplicación de purines tratados, lo que no dice relación con los tiempos de residencia de las lagunas que forman parte del sistema de tratamiento.

Por otra parte, el Titular cuenta con una serie de instrumentos de gestión, los cuales complementan a los sistemas de tratamiento existentes, que corresponden a aquellos que se incluyen en los Planes de Aplicación de Purines y a las medidas implementadas al momento de realizar el riego. Estos, en su conjunto permite distribuir y regular las cargas de nutrientes, incluso las que se presentan debido a la concentración del mismo como producto de las medidas de eficiencia hídrica.

De esta manera, la implementación de todas estas medidas permite prevenir la generación de cualquier efecto ambiental adverso en componentes suelo, agua y aire; que pudiese haber derivado de las concentraciones que presenta el efluente del Plantel Longovilo, cumpliendo con las exigencias de la autoridad.

En este contexto, el análisis de los principales parámetros de interés agrícola permite caracterizar los suelos que reciben efluentes tratados. Los resultados obtenidos demuestran que el riego con efluentes del sistema de tratamiento en base la configuración actual, no genera efectos adversos sobre el suelo receptor. Esto se evidencia al analizar los parámetros de conductividad eléctrica, materia orgánica y nitrógeno disponible. En el primer caso, los resultados obtenidos son indicativos de suelos no salinos, de acuerdo a lo señalado por el SAG y FAO.org. En el caso de la materia orgánica, los resultados demuestran que los suelos receptores, tienen contenidos medios. Cabe señalar que el aporte de materia orgánica es beneficioso para el suelo desde una perspectiva de físico química. Por último, en lo referente al contenido de nitrógeno disponible en el suelo, se aprecia una fuerte reducción en los niveles existentes. Por consiguiente, es posible descartar efectos en el suelo por este elemento.

Por su parte, el sistema de monitoreo de aguas subterráneas compuestos por pozos ubicados aguas arriba y abajo del proyecto; y el análisis de parámetros bajo la NCh 409/78, permiten identificar de manera oportuna cualquier posible afectación de este recurso producto de las operaciones del Titular en la zona. Si bien existen variaciones a lo largo del año y entre un año y otro, lo cual es esperable, los resultados demuestran que no existe afectación de este recurso, por cuanto todos los resultados obtenidos en las mediciones en ambos pozos están significativamente bajo los límites de la norma de referencia. De esta manera y de acuerdo a lo establecido en el "Informe de Vulnerabilidad del Acuífero, Plantel Longovilo", se puede concluir que el método de riego no genera contaminación sobre el acuífero; lo cual está dado por un valor alto en términos de protección generalizada del acuífero, determinada fundamentalmente por la cubierta de suelo y presencia de estratos arcillosos. A su vez, el valor alcanzado de los puntajes de efectividad de protección (Ptc) considera en general al acuífero como de

vulnerabilidad baja, toda vez que el tiempo de residencia aproximado en el suelo y subsuelo sobre el acuífero es 10 a 25 años.

En lo que a aire respecta, principalmente asociado a la generación de olores ofensivos, las operaciones de riego contemplan la distribución del efluente en superficies o sectores más acotados de manera de garantizar que cada vez que se riega, la lámina de riego no queda expuesta superficialmente, sino que infiltra en el perfil del suelo, eliminando toda posibilidad de generar olores producto de estas operaciones.

ii. Adicionalmente, el Informe "Caracterización Nivel de pH de suelos", elaborado por WSP en marzo de 2024, concluye en relación a los resultados de pH medidos en suelos regados con purín tratado que:

"Según la información referencial aportada por el Informe agrológico de la Región Metropolitana (CIREN, 2015), los suelos de las series que están presentes en el área de estudio (Lo Vásquez, Peumo Chico, Peumo de Lo Chacón y Santa Rosa) presentan niveles de pH, promedio del perfil, Neutro (pH 6,6 a 7,3) a Ligeramente ácidos (pH 6,1 a 6,5).

Por otro lado, las muestras de suelo tomadas in situ en el área de estudio presentan niveles de pH, promedio del perfil, Neutros (6,6-7,3) a Ligeramente ácidos (pH 6,1 a 6,5). Las 596 muestras de suelo obtenidas entre noviembre de 2022 y enero de 2024 permiten caracterizar 171,9 ha, abarcando las series de suelo Peumo Chico, Peumo Lo Chacón y Santa Rosa, lo cual representa el 99% del área de estudio (173,5 ha). Dentro del área de estudio, sólo la serie Lo Vásquez no ha estuvo representada con algún punto de muestreo (1,6 ha, 0,9% del área de estudio).

En virtud de los antecedentes presentados, en el periodo comprendido entre noviembre de 2022 a enero de 2024, los niveles de pH de los suelos del área de estudio, los cuales son regados con efluentes líquidos tratados, se enmarcan en los valores referenciales de niveles de pH de suelos, señalados en los estudios agrológicos por CIREN en la misma área".

A mayor abundamiento, es posible constatar que las mediciones de pH en los predios regados obtenidas entre 2022 y 2024 en 3 profundidades distintas (596 muestras de suelo a 0-30, 30-60 y 60-100 cm de profundidad), tiende a aumentar a mayor profundidad y en el tiempo.

Considerando todo lo anterior, no es posible constatar una acidificación en los suelos regados con purín tratado.

	Por consiguiente, de acuerdo a los antecedentes aquí expuestos, es posible establecer que los principales
	componentes ambientales que pudiesen reflejar el efecto de un sistema productivo que no opera de manera
	correcta, no se han visto afectados, esto tomando en consideración la configuración actual del sistema de
	tratamiento.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O	

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O
CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS
Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN
QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No aplica (Debido a que no se constatan efectos negativos derivados de la infracción imputada en el Cargo N°1).

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Dar cumplimiento al Considerando N°2 de la RCA N° 410/1998 que califica favorablemente el proyecto "Grupo N° 22, Sector Longovilo", conforme al cual el sistema de tratamiento contará con 2 lagunas de estabilización en serie, una anaeróbica y la otra facultativa" mediante las acciones N°1, N°2, N°5, y N°6
- Mejorar la calidad del purín tratado que se obtiene con la configuración actual del sistema de tratamiento mediante la adición de concentrado de algas y el reemplazo de detergentes y desinfectantes (Acción N°4).
- Mejorar la calidad del purín tratado que se puede obtener con la configuración del sistema establecida en el Considerando N°2 de la RCA N° 410/1998, mediante el robustecimiento del sistema de tratamiento primario (Acción N°3), y a través de la evaluación ambiental de un nuevo sistema de tratamiento secundario (Acción N°7).
- Contribuir a la protección de los suelos regados con purín tratado mediante el aumento de hectáreas a regar y el uso de agua limpia para diluir la carga orgánica del purín (Acción N°8).
- Garantizar la efectividad de los canales de denuncia con que cuenta Agrosuper en el marco de su plan de relacionamiento comunitario, para que vecinos pueda efectuar reclamos y manifestar sus dudas en relación a la operación del Plantel Longovilo mediante la difusión de dichos canales (Acción N°9).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDE NTIF ICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMEN TACIÓN	INDICADORE	S DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDO S	
	Acción				Reporte Inicial		
N/A	N/A	N/A		N/A		N/A	
IN/A	Forma de Implementación	IN/A		N/A	N/A	IN/A	
	N/A						
2.2.	2 ACCIONES EN EJECUC	IÓN					
N° IDE NTIF ICA DOR	DESCRIPCIÓN		IICIO Y PLAZO CUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADO S (MCLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
DOK	Acción				Reporte Inicial		Impedimentos
1	Vaciado de laguna N°1 y laguna N°3		re de 2022 a 31 yo 2025	Laguna N°1 y N°3 vaciada en tiempo y forma comprometida.	 Presentación de Plan de Aplicación de Purines temporada 2022-2023. Plan de aplicación de Purines temporada 2022-2023 aprobado por el SAG, en caso de que la autoridad se pronuncie. Presentación de Plan de Aplicación de Purines 	\$0	Suspensión de las actividades de aplicación de purines tratados en predios agrícolas a causa de contingencias sanitarias, tales como que se presente influenza aviar, o por lluvias que se presenten en temporada de riego, y saturen los suelos de los predios en los que se aplican purines

		1
	temporada 2023-	tratados (conforme a lo
	2024.	establecido en PAP)
	- Plan de aplicación	
	de Purines	
	temporada 2023-	
	2024 aprobado por	
	el SAG, en caso de	
	que la autoridad se	
	pronuncie.	
	- Planilla Excel con m ³	
	de riego y balance	
	de nitrógeno de las	
	temporadas de	
	riego 2022-2023 y	
	2023-2024.	
	- Registro fotográfico	
	fechado y	
	georreferenciado	
	que de cuenta de la	
	disminución en el	
	nivel de las lagunas	
	N°1 y N°3 durante	
	temporada de riego	
	2023-2024.	
	Reportes de avance	
	- Presentación de Plan	Acción alternativa,
	de Aplicación de	implicancias y
Forma de Implementación	Purines temporada	
	2024-2025.	gestiones asociadas
	- Plan de aplicación de	al impedimento
A efectos de poder recuperar	Purines temporada	Implicancias:
capacidad de almacenamiento y	2024-2025 aprobado	En caso de se constat
poder contar con capacidad	por el SAG, en caso	que suspensiones de la
suficiente para desconectar la	que el SAG se	actividades d
laguna N°2, durante la temporada	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	aplicación de purines
,	pronuncie.	

de riego 2022-2023, los purines		- Planilla Excel con m ³	generarán un retraso en
almacenados (fracción líquida) er		de riego y balance de	el vaciado de las
las lagunas N°1 y N°3, fueror		nitrógeno de la	lagunas, según lo
retirados y utilizados conforme a		temporada 2024-	comprometido en esta
correspondiente Plan de Aplicaciór		2025.	acción, se informará a la
de Purines para la temporada 2022-		- Registro fotográfico	SMA y se propondrá un
2023, aprobado por el SAG	,	fechado y	nuevo plazo para
disminuyendo con ello, el volumer		georreferenciado al	cumplir esta acción.
contenido en las lagunas.		inicio y término de la	
Lo anterior permitió remover er		temporada de riego	
mayo de 2023 una parte del lodo de		que dé cuenta de la	
la laguna N°1, lo que se acredita er		disminución en el	
la acción siguiente.		nivel de las lagunas	
		N°1 y N°3 durante	
Luego de su llenado, durante la		temporada de riego	
temporada de lluvias siguiente	,	2024-2025.	
nuevamente en la temporada de		Reporte final	
riego 2023-2024, que se encuentra			
en curso, las piscinas N°1 y N°3 har			
disminuido su nivel, lo que va a			
permitir continuar con los trabajos			
de remoción de lodos en abril y	,		
mayo de 2024, según se			
compromete en la siguiente acción.			
		Consolidado de los	
Con posterioridad a mayo de 2024	,	verificadores informados	
cuando comience la temporada de		en los reportes de avance	
lluvias, las piscinas se volverán a		durante la vigencia del	
utilizar y no será posible vaciarlas		PdC.	
hasta el inicio de la temporada de			
riego siguiente 2024-2025. Durante			
dicha temporada, se continuará cor			
el retiro de lodos que no se alcance			
a remover durante el año 2024	,		
proceso que concluirá a más tarda	•		

	compromete en la siguiente acción y en la Acción N°5. En Anexo 2 se incluye un detalle del funcionamiento de las lagunas durante el periodo de vaciado, limpieza. Acción			Reporte Inicial - Solicitud de autorización de Plan de Manejo de Lodos ante el SAG de diciembre de 2022. - Actualización de Plan de		Impedimentos Suspensión de las actividades de aplicación de purines tratados o de lodos en
2	Limpieza y rehabilitación de laguna N°1 y N° 3	Diciembre de 2022 al 1 de junio de 2025	Rehabilitación de las Lagunas N°1 y N°3 en el tiempo y forma comprometida	Manejo de Lodos ante el SAG de enero de 2023. - Aprobación de Plan de Manejo de Lodos por SAG mediante Carta N°68/2023 de 3 de febrero de 2023. - Registro fotográfico georreferenciado de disposición de lodos retirados en 2023 de la Laguna N°1 en predios autorizados. Reportes de avance	\$1.019.730	predios agrícolas a causa de alguna contingencia sanitaria, tales como influenza aviar o por lluvias que se presenten en temporada de riego, y saturen los suelos de los predios en los que se aplican purines o lodos (conforme a lo establecido en PAP y en el Plan de aplicación de lodos)

nplementación
de diciembre de 2022, el Plan de Manejo de sponer los lodos que el do que se retire en el mpieza de las lagunas el Plantel Longovilo en autorizados. La de dicho plan fue enero de 2023 a SAG. este plan fue aprobado eta N°68/2023 de 3 de 2023 de SAG. Las es del Plan de Manejo e su actualización, y la bación, se acompañan de esta presentación.

m3 de lodos, disponiéndolos en predio autorizados, conforme al referido plan de aplicación de lodos. Luego, en el año 2023 no fue posible continuar con las labores de limpieza dado a la aparición de un foco de influenza aviar que impidió la entrada a la zona de los planteles dado que existen planteles de aves y cerdos y por lo tanto por razones sanitarias se restringió el acceso. La situación además se prolongó debido a las constantes lluvias del invierno pasado que saturaron los suelos y que impidieron su aplicación en un periodo prolongado de tiempo. El proceso de limpieza continuará respecto de la laguna N°1 en abril y mayo de 2024, hasta que termine la temporada de riego 2023-2024. Con posterioridad comenzará nuevamente la temporada de lluvias, y el consiguiente almacenaje invernal de purines en las lagunas, por lo que no será posible continuar con los trabajos de limpieza hasta abril o mayo del 2025. Una vez rehabilitada la laguna Nº1, comenzará el proceso de limpieza de la Laguna N°3, que se extenderá aproximadamente hasta mayo de 2025.	fue posible bores de ción de un ue impidió s planteles es de aves or razones acceso. La prolongó lluvias del uraron los ieron su periodo continuará a en abril y termine la -2024. Con comenzará orada de lmacenaje es lagunas, e continuar ieza hasta guna Nº1, e limpieza extenderá		 Respaldo contable que acredite los costos incurridos en esta acción. Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC. 			
---	---	--	--	--	--	--

	En caso que se dispongan los lodos en predios distintos a los considerados en el Plan de Manejo de Lodos aprobado, se presentará una actualización del mismo plan al SAG. Al respecto, cabe destacar que el costo de la acción comprometida considera tanto las actividades de limpieza y de rehabilitación, detalle que se da cuenta en el Anexo 6 de esta presentación.					
3	Acción	Fecha de inicio: 2 de mayo de 2023.	Reforzamiento del Sistema de Tratamiento de Purines instalado y	Reporte Inicial	391.915	Impedimentos

Implementar un Proyecto de	Fecha de término:	operando en la forma y	Presentación de Consulta	
Reforzamiento del Sistema de	Enero 2026	tiempo comprometido.	de Pertinencia de Ingreso	
Tratamiento primario del Plantel			al SEIA.	En caso de que la
Longovilo, mediante la incorporación dos estanques de balance adicionales a los actuales, un pretratamiento para la remoción de guano a través de tambores rotatorios (drums y prensas), una unidad de flotación por aire disuelto con adición de polímero para remoción de lodos (DAF) y un			Reportes de avance	Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental considere que las obras deben someterse al SEIA o en caso que el servicio no pronuncie antes de febrero de 2025.
equipo Decanter.				
Forma de Implementación			-Resolución de la Dirección Regional del SEA que acredita el no ingreso al SEIA de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Con la finalidad de mejorar la calidad del efluente tratado, se contempla la incorporación de un reforzamiento del sistema de tratamiento primario que permita la remoción de concentraciones de los parámetros DQO y DBO5 y del contenido de NTK asociado a la fracción sólida.			- Informe que dé cuenta de los equipos que considera el proyecto debidamente instalado y en funcionamiento con registro fotográfico fechado y georreferenciado de los equipos.	En caso que ocurra el impedimento previsto, las obras que considera el proyecto comprometido en esta
Dicho reforzamiento consiste en la incorporación de estanques de balance adicionales a los actuales, un pretratamiento para la remoción de guano a través de tambores rotatorios (drums y prensas), una unidad de flotación por aire disuelto con adición de polímero para			- Permiso de construcción obtenido para implementar el Proyecto. Reporte final - Compilado de verificadores presentados en los reportes de avance.	acción, se incluirán en la evaluación ambiental comprometida en la Acción N°7.

remoción de lodos (DAF) y un		- Respaldo contable que	
equipo Decanter.	1	acredite los costos	
	1	incurridos en esta acción.	
Las características de los equipos	1		
que se comprometen y sus			
funciones, se detallan a			
continuación:	1		
	1		
1. Estanque de homogenización o	1		
ecualización: Su función será recibir			
los efluentes de los grupos 14,15,16			
y 22 con el objeto mantenerlos			
mezclados constantemente y así			
evitar la sedimentación de los			
sólidos.	1		
	1		
2. Drum: Corresponden a tambores	1		
rotatorios que reciben el purín			
bombeado desde el estanque de			
homogenización. Estos tambores			
permiten realizar la separación			
primaria de sólidos. Se obtiene un			
efluente líquido que continua con la			
siguiente etapa de separación			
primaria como afluente a los			
equipos DAF y un efluente sólido			
que será deshidratado en prensas.			
Mediante el presente proyecto se			
considera la incorporación de			
equipos Drums los que			
posteriormente derivarán sus			
efluentes a prensas.			
·			
3. Prensa: Equipo que deshidrata	1		
físicamente el efluente sólido de los			
Drums. Estos sólidos tienen			

humedad, por lo cual para secarlos			
son prensados en esta unidad. El	1		
efluente clarificado es recirculado al	1		
estanque de homogeneización y el	1		
sólido deshidratado es descargado	1		
en contenedores, para luego ser	1		
enviado a compostaje, como	1		
mejorador de suelos y/o	1		
suplemento para alimentación de	1		
ganado.	1		
	1		
4. DAF: Corresponde a una unidad	1		
de flotación por aire disuelto con	1		
adición de polímero para la	1		
remoción de lodos. Su materialidad	1		
es acero inoxidable. Su función	1		
consistirá en recibir el efluente	1		
desde los Drums para poner los	1		
sólidos en suspensión en contacto	1		
con el polímero químico y flocular.	1		
Por medio de la inyección de aire	1		
disuelto a alta presión, estos	1		
flóculos ascenderán y serán	1		
removidos por medio de un arrastre	1		
mecánico superficial para su	1		
extracción, reduciendo así el	1		
contenido de sólidos en el efluente	1		
final.	1		
	1		
5. Decanter: corresponde a una	1		
centrífuga horizontal para el	1		
deshidratado de lodos provenientes			
del DAF. Su materialidad es acero	1		
inoxidable. Su función es recibir los	1		
sólidos floculados (lodos líquidos)			
procedentes de la unidad DAF y			

mediante la acción química de			
polímeros y su alta velocidad			
centrífuga (sobre 3.000 rpm), para			
su retiro y disposición final de estos			
en estado sólido. El líquido			
desplazado retornará al estanque			
de balance.			
Mediante la instalación y			
funcionamiento de dichos equipos			
se pretenden alcanzar los siguientes			
porcentajes de remoción en el			
efluente:			
Parámetro ⁵ Remoción Drums# DAF + Decanter (%)			
DBO ₅ 60-90% SST 85-95%			
DQO 60-90%			
NTK 30-50%			
Dara la antariar sa presenté de			
Para lo anterior, se presentó de manera previa a la instalación del			
sistema, con fecha 2 de mayo de			
2023, una Consulta de Pertinencia			
de Ingreso ante el Servicio de Evaluación Ambiental, con la			
finalidad de confirmar que la			
presente mejora no constituye un			
cambio de consideración en los			
términos del artículo 2 letra g) del			
Reglamento del SEIA. La consulta se			
adjunta en el Anexo 4 de esta			
presentación.			
p. escitación.			
Al respecto se hace presente que			
Agrícola Súper Limitada en dos			
Unidades Fiscalizables ha sometido			
a consideración de la Dirección			
a consideration at la Direction			

Regional del SEA, Región			
Metropolitana, las mejoras			
señaladas y en ambos casos esta			
autoridad ha señalado que no			
constituyen un cambio de			
consideración que deba ser			
sometido al SEIA de forma previa a			
su ejecución. Tales casos son la			
Consulta de Pertinencia de Ingreso			
al SEIA del proyecto "Optimización			
Tecnológica al Sistema de			
Tratamiento del Efluente para			
Planteles de Cerdos", resuelta			
mediante Resolución Exenta			
N°0592/2018 de la Dirección			
Regional del SEA, Región			
Metropolitana y la Consulta			
"Optimización Operacional al			
Proceso de Estabilización del tipo			
compostaje del sector Tantehue"			
resuelta mediante Resolución			
Exenta 0224/2017 de la Dirección			
Regional del SEA, Región			
Metropolitana, ambas adjuntas en			
Anexo 4 de esta presentación.			
El plazo de la presente acción			
considera 5 meses adicionales para			
obtención de pronunciamiento			
favorable respecto a la pertinencia,			
contados desde abril de 2024; y 16			
meses para la implementación del			
sistema considerando la necesidad			
de obtener el permiso de			
construcción por parte de la DOM, y			
el cronograma de implementación			

	del proyecto, que se presentó en la consulta de pertinencia. Por último, en Anexo 4 de este Programa de Cumplimiento se acompaña un plano y un archivo KMZ que da cuenta de las dimensiones y el emplazamiento de los equipos que se pretende implementar. Asimismo, el detalle de los equipos se presenta en la consulta de pertinencia asociada a esta acción. Por otra parte, de conformidad a la Cotización adjunta en Anexo 6 de esta presentación, la adquisición de los equipos considerados en esta acción tienen un costo aproximado de 414.000 EUR. Dicho valor no considera el costo asociado a las obras civiles ni costos aduaneros.					
-	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
4	Adición de concentrado de algas al Sistema de Tratamiento y reemplazo de detergente y desinfectantes	Enero de 2023 y durante toda la ejecución del PdC	Aplicación de concentrado de algas, dentro del plazo y con frecuencia comprometida Utilización de detergentes y	Registro o comprobantes que acrediten la aplicación de productos comprometidos antes de la aprobación del PdC. Reportes de avance	80.504	N/A
	Forma de Implementación		desinfectantes comprometidos desde la fecha comprometida	Registros o comprobantes que acrediten de aplicación de los productos		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

En julio de 2023 se adicionó el producto en el sistema de tratamiento el producto Prosam Farm. Luego desde enero de 2024 se ha utilizado el producto BEC-201. las fichas técnicas de ambos productos y la hoja de seguridad de Beck-201 de ambos productos y la hoja de seguridad de Beck-201 de ambos productos se acompañan en el Anexo 5 de esta presentación. Los productos referidos corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de liquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estrá à cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las concentraciones del efluente se han procesa de concentraciones del efluente se han procesa de percona.				
Tratamiento el producto Prosam Farm. Luego desde enero de 2024 se ha utilizado el producto BEC-201. las fichas técnicas de ambos productos y la hoja de seguridad de Beck-201 de ambos productos se acompañan en el Anexo 5 de esta presentación. Los productos referidos corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de liquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las			•	
Farm. Luego desde enero de 2024 se ha utilizado el producto BEC-201. las fichas técnicas de ambos productos y la hoja de seguridad de Beck-201 de ambos productos se acompañan en el Anexo 5 de esta presentación. Los productos referidos corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las		1	periodo informado}.	
se ha utilizado el producto BEC-201. las fichas técnicas de ambos productos y la hoja de seguridad de Beck-201 de ambos productos se acompañan en el Anexo 5 de esta presentación. Los productos referidos corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agricola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	tratamiento el producto Prosam	1		
se ha utilizado el producto BEC-201. las fichas técnicas de ambos productos y la hoja de seguridad de Beck-201 de ambos productos se acompañan en el Anexo 5 de esta presentación. Los productos referidos corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	Farm. Luego desde enero de 2024	1	Reporte final	
productos y la hoja de seguridad de Beck-201 de ambos productos se acompañan en el Anexo 5 de esta presentación. Los productos referidos corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	se ha utilizado el producto BEC-201.	1	•	
Beck-201 de ambos productos se acompañan en el Anexo 5 de esta presentación. Los productos referidos corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	las fichas técnicas de ambos	1		
acompañan en el Anexo 5 de esta presentación. Los productos referidos corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	productos y la hoja de seguridad de	1		
presentación. Los productos referidos corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas descadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agricola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	Beck-201 de ambos productos se	1		
Los productos referidos corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	acompañan en el Anexo 5 de esta	1		
corresponden a concentrado de algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	presentación.			
algas cuya finalidad principal es la reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	Los productos referidos			
reducción de olores ofensivos mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	corresponden a concentrado de	1		
mediante la aplicación de algas desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	algas cuya finalidad principal es la	1		
desecadas al sistema. Los concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	reducción de olores ofensivos			
concentrados funcionan en base a algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	mediante la aplicación de algas	1		
algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	desecadas al sistema. Los	1		
algas que absorben volumen de líquidos, por lo que este se presenta como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	concentrados funcionan en base a	1	•	N1/A
como una oportunidad para reducir ciertos parámetros y disminuir olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	algas que absorben volumen de	1	_	N/A
reportes de avance y en el reporte inicial. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	líquidos, por lo que este se presenta			
ciertos parametros y distiniturio olores generados. Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	como una oportunidad para reducir		•	
Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	ciertos parámetros y disminuir	1		
Se compromete continuar con la aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	olores generados.		-	
aplicación mensual del producto Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las		1	- Respaido contable	
Bec-201 en el sistema de tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	Se compromete continuar con la	1		
tratamiento durante la vigencia del PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	aplicación mensual del producto	1		
PDC. Esta acción estará a cargo de Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	Bec-201 en el sistema de			
Agrícola Súper Limitada con participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	tratamiento durante la vigencia del	1		
participación de la empresa proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	PDC. Esta acción estará a cargo de			
proveedora. Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	Agrícola Súper Limitada con	1		
Adicionalmente, desde el año 2023 para efectos de mejorar las	participación de la empresa			
para efectos de mejorar las	proveedora.			
para efectos de mejorar las	Adicionalmente, desde el año 2023			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
concentraciones acrenaente se nari	concentraciones del efluente se han			

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADO S	IMPEDIMENTOS EVENTUALES				
	2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR									
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	I costo del uso de detergentes y esinfectantes se estima en base al osto por litro informado por área e administración y servicios de grosuper, que se presenta en unexo 6. Por otra parte, los costos el uso de concentrado de algas se stiman en base al costo por kilo informado por Jefe de Gestión ambiental que se presenta en el nismo anexo, considerando una plicación de 15 kilos por mes.									
li c r	En el mismo Anexo 5 se adjuntan as fichas técnicas de los nuevos etergentes y desinfectantes que se an utilizado y se continuarán tilizando durante toda la vigencia el PdC.									
c c c c c c c c c c c c c c c c c c c	mplementado medidas correctivas, onsistentes en reemplazar los etergentes y desinfectantes que ontienen cloruros en su ormulación por otros que no tienen se compuesto. Específicamente, se tilizaron 2.226 litros de TOPFOAM detergente) y 2.000 litros de riofast (desinfectante).									

	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
5	Utilización de laguna N°3 como laguna facultativa para volver a la situación original del proyecto aprobado mediante RCA N°410/98.	Junio de 2025 y durante la vigencia del PdC.	Utilización de Laguna N°3 como laguna facultativa en el tiempo y la forma comprometida	- Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredite utilización de laguna N°3 como laguna facultativa Respaldo contable (Orden de Compra, Factura).		Suspensión de las actividades de aplicación de purines tratados o de lodos en predios agrícolas a causa de influenza aviar o por lluvias que se presenten en temporada de riego, y saturen los suelos de los predios en los que se aplican purines o lodos (conforme a lo establecido en PAP y en el Plan de aplicación de lodos)
	Forma de Implementación			Reporte final	\$0	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Una vez rehabilitada la laguna N°3 se procederá a utilizarla como laguna facultativa de manera permanente, almacenando en ella los purines provenientes del sistema de tratamiento.			Consolidado de verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.		En caso de se constate que suspensiones de las actividades de aplicación de purines o lodos generarán un retraso en la utilización de la laguna N°3 como laguna facultativa, según lo comprometido en esta acción, se informará a la SMA y se propondrá un nuevo plazo para cumplir esta acción.

	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Desconexión de la laguna N°2 del sistema de tratamiento.			- Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredite desconexión de la Laguna N°2. - Respaldo de trabajos de desconexión de laguna.		Suspensión de las actividades de aplicación de purines tratados o de lodos en predios agrícolas a causa de influenza aviar o por lluvias que se presenten en temporada de riego, y saturen los suelos de los predios en los que se aplican purines o lodos (conforme a lo establecido en PAP y en el Plan de aplicación de lodos)
6	Forma de Implementación	junio de 2025 durante toda la vigencia del PdC	Desconexión de Laguna N°2 del Sistema de Tratamiento	Reporte final	\$0	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Una vez rehabilitadas las Lagunas y con la finalidad de volver a la situación autorizada mediante RCA N°410/98, se contempla la desconexión de la Laguna N°2 del Sistema de Tratamiento. En cualquier caso, se hace presente que se contempla presentar una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA dentro de la cual se incluirá la posibilidad de utilizar la presente laguna como parte de la gestión			Consolidado de verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.		En caso de se constate que suspensiones de las actividades de aplicación de purines o lodos generarán un retraso en la desconexión de la Laguna N°2, según lo comprometido en esta acción, se informará a la SMA y se propondrá un nuevo plazo para cumplir esta acción.

de almacenaje y us	o de los purine	6		
post tratamien	o para si	ı		
utilización como ri	ego agrícola.			
Cabe destacar que	vez limpiada la	1		
Laguna N°2 se	presentará la	1		
cubicación	nte esta	1		
Superintendencia	con ocasión de	2		
un reporte de ava	ice.			

	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
7	Evaluación Ambiental de un Proyecto que contemple un nuevo Sistema de Tratamiento secundario para el Plantel Longovilo	Inicio: Abril de 2024 Término: Abril de 2026	Obtención de una RCA favorable	-Comprobante de ingreso al SEIA - Resolución de admisibilidad - ICSARAS - Adendas - Resoluciones de suspensión de plazo, si aplica - ICE - RCA Favorable	129.337	1. En razón del breve plazo que se propone para la elaboración de un DIA, y considerando las complejidades que demandan los requisitos para su elaboración, se establece como impedimento la declaración de inadmisibilidad y/o término anticipado del procedimiento de acuerdo al Art. 15 bis de la Ley N°19.300 en relación con el Art. 36 del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente 2. Retraso en la Obtención de la RCA por causas no imputables al

	and in the male of the contract of the contrac
otras instalaciones y que aseguran	solicitando un nuevo
% de remoción mayores.	plazo para dar
	cumplimiento a la
El plazo para la elaboración de la	acción.
DIA será de 10 meses contados	
desde abril de 2024, por lo que se	3. A pesar de no existir
estima que se ingresará al SEIA en	antecedentes ni indicios
febrero de 2025. Mientras que el	de la procedencia de los
plazo para su tramitación, se	efectos, características
someterá a los plazos legales de	o circunstancias del Art.
tramitación (Art. 18 y siguientes,	11 de la Ley N°19.300,
Ley N°19.300), es decir, 60 días	se contempla como
hábiles, prorrogables a 90 días	impedimento eventual
hábiles, contados desde la	la orden de ingreso
dictación de la respectiva	_
resolución que lo declare	mediante EIA declarada
admisible (lo que sumado a la	por el Servicio de
posibilidad de Adendas	Evaluación Ambiental,
adicionales, alcanzaría un máximo	ante lo cual el titular
de 14 meses), sin perjuicio de la	activará la Acción
verificación de los impedimentos	Alternativa N°10 de este
descritos para la presente acción.	PdC.
El costo estimado para esta acción	
se basa en la propuesta de	
honorarios para elaboración de	
DIA de WSP, que se acompaña en	
Anexo 6.	

	Acción	Desde septiembre de	Mayor número de hectáreas	Reporte de avance		Impedimentos	
	Implementación de medidas	2024 y durante la	para riego de purines respecto	- PAP de la temporada			
8 1		vigencia del PdC (en	de lo considerado en el PAP de	2023-2024.	0	N1/A	
	1	cada temporada de	la temporada 2023-2024	- PAP de temporadas		N/A	
	disminuir la carga orgánica que se	riego).		de riego del periodo			

aplica en suelos en el proceso de	Medidas adicionales que	informado, que den	
riego de purines.	permitan disminuir la carga	cuenta del número	
riego de parifies.	orgánica que se aplica en suelos	de hectáreas para	
	en el proceso de riego de	riego de purines y las	
	purines, definidas antes del	medidas adicionales	
	inicio de la temporada de riego	a implementar para	
	2024-2025, en el PAP de la	disminuir la carga	
	correspondiente temporada,	orgánica que se	
	implementadas en la forma	aplica en suelos en el	
	comprometida.	proceso de riego de	
		purines a durante la	
		correspondiente	
		temporada.	
		- Informe de	
		Seguimiento	
		Ambiental al término	
		de la temporada de	
		riego, comprometido	
		en Acción 14, que	
		acredite la utilización	
		de las hectáreas para	
		riego, y las medidas	
		para disminuir la	
		carga orgánica que se	
		aplica en suelos, que	
		se hayan establecido	
		en el	
		correspondiente	
		PAP.	
		_	
		- Comprobante de	
		carga de plataforma	
		SSA del Informe de	
		Seguimiento	
		Ambiental de la	
		temporada de riego.	

Forma de Implementación	Reporte fina	ıl	Acción altern implicanci gestiones asc al impedim
Desde la temporada de riego de 2024-2025, Agrosuper implementará medidas adicionales que permitan disminuir la carga orgánica que se aplica en suelos en el proceso de riego de purines. Entre las medidas, se compromete a aumentar la superficie de suelos, para reducir el volumen de purín que se aplica por ha, incorporando, en los PAP de las próximas temporadas, predios adicionales a los considerados en los PAP de la temporada de riego 2023-2024. Asimismo, se evaluará el uso de agua limpia, para diluir el purín tratado antes de su aplicación a riego con objeto de reducir las	- Consolidado d verificadores informados e reportes de a durante la vi del PdC.	en los avance	N/A
iego con objeto de reducir las oncentraciones de sólidos y otros lementos en el purín.			
esta acción se busca disminuir arga orgánica que se aplica en uelo, mientras el Proyecto de vo sistema de tratamiento undario se encuentra en luación ambiental y el proyecto reforzamiento del sistema de			

tratamiento primario en			
implementación. De esta manera,			
esta acción tiene por objeto			
eliminar cualquier riesgo que			
pudiera generarse a partir de la			
aplicación de purín tratado en el			
sistema de tratamiento bajo su			
configuración actual.			
Las medidas adicionales y el mayor			
número de hectáreas a regar,			
quedarán definidas en el PAP de la			
temporada de riego 2024-2025, y			
en los PAP de las próximas			
temporadas que se desarrollen			
durante la vigencia del PdC.			
De la ejecución de las medidas			
comprometidas se dará cuenta en			
el informe de Seguimiento			
Ambiental que se elaborará al			
término de la temporada de riego,			
según lo comprometido en la			
Acción 14 de este PdC.			

	Acción	20 días hábiles		Reportes de avance		Impedimentos
	Difusión de los canales de	contados desde	Comprobante de entrega de canales	- Comprobante de		
		la resolución	de denuncia de Agrícola Súper	entrega	\$0	
	denuncias y reclamos de Agrícola Súper Limitada.	que aprueba el	Limitada	semestral de	ŞÜ	N/A
		Programa de		canales de		
		Cumplimiento		denuncias para		

orma de Implementación	efectuar reclamos. - En caso de verificarse un reclamo asociado a olores molestos en las actividades de aplicación de purines registro de reclamo y acciones implementadas. Reporte final	Acción alternat implicancias gestiones asocia
e hace presente que Agrícola úper Limitada cuenta con un plan e relacionamiento comunitario or lo que una vez aprobado el rograma de Cumplimiento y entro del plazo de 20 días hábiles e procederá a la entrega de un aforme que dé cuenta de la entrega de los canales de enuncias en los sectores lentificados por el equipo de elacionamiento comunitario. Esta entrega se realizará de forma emestral durante la vigencia del rograma de Cumplimiento. In caso de verificarse un reclamo or parte de un vecino asociado a lores molestos derivados de la	- Consolidado de verificadores de reportes de avance.	al impediment

registro de tal circunstancia y se			
informará en el correspondiente			
reporte de avance las acciones			
implementadas. Lo anterior es sin			
perjuicio del cumplimiento de las			
instrucciones de la SMA sobre			
reporte de contingencia, avisos e			
incidentes.			

2.2.	4 ACCIONES ALTERNAT	IVAS				
N° IDEN TIFIC ADO R	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	Acción				Reportes de avance	
10	Someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto por EIA un nuevo Sistema de Tratamiento y obtener calificación ambiental favorable	7	23 meses desde verificado el impedimento	Ingreso en plazo comprometido y obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	 Copia de EIA ingresada al SEIA. Copia de resolución de admisibilidad de ingreso al SEIA. ICSARAS. Adendas. Resoluciones de suspensión de plazo, en su caso. ICE. RCA favorable. Respaldo contable 	

,	 			
			le	
		elaboración y		
		tramitación d	el	
		proyecto.		
		Registro	le	
		actualización c	el	
		sistema de RCA en SM	Α	
Forma de implementación		Reporte final		
En caso de que se verifique el				
impedimento N°3 de la Acción N°7,				
se someterá nuevamente a				
evaluación ambiental el proyecto				
mediante un EIA, hasta obtener la				
calificación ambiental favorable.				
Dicho proyecto incluirá las				
observaciones que la autoridad				
ambiental determine y que				
justifiquen la generación de				
impactos significativos de acuerdo		- Copia de la RCA favorabl	e	
al Art. 11 de la Ley N°19.300 a		- Respaldo contable		
modo de establecer las medidas de		costo de elaboración		
mitigación, compensación o		tramitación del proyecto.	'	
reparación que sean pertinentes.		- Registro de actualizació	in l	
reparation que sean pertinentes.		del sistema de RCA en SM		
El plazo para la elaboración del EIA		Get 5.5terna de No. (en 51v		
será de 14 meses desde la				
aprobación del Programa de				
Cumplimiento, mientras que el				
plazo para su tramitación se				
someterá a los plazos legales de				
tramitación (Art. 15 y 16 Ley				
N°19.300), es decir, 120 días				
hábiles prorrogables a 180 días				
hábiles contados desde la				
dictación de la respectiva				

resolución que lo declare admisible (máximo de 9 meses), sin perjuicio de replicar para su tramitación los impedimentos indicados en los numerales 1 y 2 de			
la Acción ID N°7 de este Programa de Cumplimiento.			

2. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS							
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2						
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No realizar el control de efluente del sistema de tratamiento de Riles, para todos los parámetros de la NCh 1333.						
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 410/1998 que califica favorablemente el proyecto "Grupo N° 22, Sector Longovilo", considerando N° 5.2.6 Respecto de los impactos ocasionados sobre el componente ambiental Suelo, el titular deberá implementar las siguientes medidas relacionadas con el manejo y disposición de residuos: () Incluir un programa de monitoreo en dos puntos o más del área a regar y un control del efluente proveniente de la planta de tratamiento de RILES a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la NCh. 1.333/78 'Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos'. Esta debe ser presentada al momento de tramitarse el sistema de tratamiento de RILES ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios".						
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	 i. De acuerdo al Análisis del Informe de Efectos elaborado por WSP adjunto en Anexo 2 de esta presentación elaborado por WSP es posible concluir lo siguiente en relación a los posibles efectos de Cargo N°2: El programa de monitoreo y seguimiento, basado en el muestreo y análisis de los parámetros establecido en la Norma de referencia, permiten al Titular identificar, controlar y dar seguimiento de manera oportuna a cualquier 						

desviación en los sistemas operativos y que pudiesen generar algún efecto no deseado en el medio receptor, producto de sus operaciones. Cabe consignar que si bien el Titular focaliza su gestión entorno a los principales parámetros de interés agronómico que pudiesen verse afectados por su actividad; monitorea y controla los 26 parámetros de la tabla 1 de la Nch 1333 de referencia. Estos monitoreos se presentan en los anexos al presente informe.

En esta línea, resulta relevante señalar que el Titular monitorea permanentemente las condiciones del entorno, particularmente el suelo receptor y el agua subterránea; principales componentes ambientales que podrían eventualmente verse afectados. De acuerdo a los resultados de estos monitoreos, los componentes ambientales en comento, no se han visto afectados significativamente, toda vez que los parámetros de control están todos dentro de los límites de referencia.

Adicionalmente, las medidas de gestión de purines de cerdos generados en los planteles de la familia Longovilo, han permitido controlar cualquier eventual efecto no deseado en el medio ambiente demostrando, inclusive, beneficios producto de la aplicación de purines tratados, tanto para la calidad de los suelos donde se reutilizan, como para la actividad agrícola en la zona.

ii. Adicionalmente, el Informe "Caracterización Nivel de pH de suelos", elaborado por WSP en marzo de 2024, concluye en relación a los resultados de pH medidos en suelos regados con purín tratado que:

"Según la información referencial aportada por el Informe agrológico de la Región Metropolitana (CIREN, 2015), los suelos de las series que están presentes en el área de estudio (Lo Vásquez, Peumo Chico, Peumo de Lo Chacón y Santa Rosa) presentan niveles de pH, promedio del perfil, Neutro (pH 6,6 a 7,3) a Ligeramente ácidos (pH 6,1 a 6,5).

Por otro lado, las muestras de suelo tomadas in situ en el área de estudio presentan niveles de pH, promedio del perfil, Neutros (6,6-7,3) a Ligeramente ácidos (pH 6,1 a 6,5). Las 596 muestras de suelo obtenidas entre noviembre de 2022 y enero de 2024 permiten caracterizar 171,9 ha, abarcando las series de suelo Peumo Chico, Peumo Lo Chacón y Santa Rosa, lo cual representa el 99% del área de estudio (173,5 ha). Dentro del área de estudio, sólo la serie Lo Vásquez no ha estuvo representada con algún punto de muestreo (1,6 ha, 0,9% del área de estudio).

En virtud de los antecedentes presentados, en el periodo comprendido entre noviembre de 2022 a enero de 2024, los niveles de pH de los suelos del área de estudio, los cuales son regados con efluentes líquidos tratados, se

enmarcan en los valores referenciales de niveles de pH de suelos, señalados en los estudios agrológicos por CIREN en la misma área".

A mayor abundamiento, es posible constatar que las mediciones de pH en los predios regados obtenidas entre 2022 y 2024 en 3 profundidades distintas (596 muestras de suelo a 0-30, 30-60 y 60-100 cm de profundidad), tiende a aumentar a mayor profundidad y en el tiempo.

Considerando todo lo anterior, no es posible constatar una acidificación en los suelos regados con purín tratado.

Por consiguiente, de acuerdo a los antecedentes aquí expuestos, es posible establecer que los principales componentes ambientales que pudiesen reflejar el efecto de un sistema productivo que no opera de manera correcta, no se han visto afectados.

No obstante lo anterior, la presente infracción, ha generado dificultades que afectaron el ejercicio de las facultades de fiscalización de esta SMA, al no haber contado Agrosuper con un control formal de los parámetros de la NCh. 1333 en el efluente del sistema de tratamiento.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS Se reconoce la generación dificultades que afectaron el ejercicio de las facultades de fiscalización de esta SMA, a partir de la falta control de parámetros de la NCh. 1333 en el efluente del sistema de tratamiento del Plantel Longovilo. Agrosuper se hace cargo de este efecto mediante la entrega en el Anexo B del Informe de efectos del PdC Refundido de noviembre de 2022, de los resultados de todos los monitoreos que se han efectuado en el efluente del sistema de tratamiento (purines tratados en laguna), de los parámetros de la NCh 1333 desde el año 2014 al año 2022 (Acción 11). Asimismo, se busca facilitar el ejercicio de las facultades de fiscalización de la SMA mediante el reporte en SSA de un informe de seguimiento al término de la temporada de riego (Acción 14).

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

 Cumplimiento del control del efluente (purines tratados) comprometido en el Considerando 5.2.6 de la RCA N°410/1998 mediante Acción N°12

- Robustecer el control del efluente (purines tratados) comprometido en el Considerando 5.2.6 de la RCA N°410/1998, considerando el seguimiento de parámetros adicionales en el efluente, y monitoreo de suelos mediante acciones N°12 y N°13.
- Hacerse cargo de las dificultades que afectaron el ejercicio de las facultades de fiscalización de esta SMA, a partir de la falta control de parámetros de la NCh. 1333 en el efluente del sistema de tratamiento del Plantel Longovilo, mediante la entrega en el Anexo B del Informe de efectos del PdC Refundido de noviembre de 2022, de los resultados de todos los monitoreos que se han efectuado en el efluente del sistema de tratamiento (purines tratados en laguna), de los parámetros de la NCh 1333 desde el año 2014 al año 2022 (Acción 11); y facilitar el ejercicio de dichas facultades mediante el reporte en SSA de un informe de seguimiento al término de la temporada de riego (Acción 14).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDEN TIFIC ADO R	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENT ACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDO S
	Acción			Reporte Inicial	
	Entrega a la SMA de monitoreos de los parámetros de la Nch 1.333 en purín tratado efectuados desde 2014 al 2022.				
11	Forma de Implementación En el Anexo B del Informe de Efecto de la versión de PdC Refundido presentada el 16 de noviembre de 2022, se entregaron los monitoreos de los parámetros de la Nch 1333 que se realizaron en el efluente del Sistema de	16 de noviembre de 2022	Monitoreos de los parámetros de la Nch 1333 realizados entre 2014 a 2022 presentados a la SMA	Monitoreos de los parámetros de la Nch 1333 realizados entre los años 2014 a 2022 presentados a la SMA	0

	(laguna) entre los años 2014 y 2022, en temporada de riego.										
2.2.2	2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN										
N° IDEN TIFIC ADO R	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADO S	IMPEDIMENTOS EVENTUALES					
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos					
12	Implementación de un plan reforzado de control del purín tratado del sistema de tratamiento que incluya Programa de Monitoreo de la Nch 1.333		Informe de Seguimiento Ambiental al término de la temporada de riego que dé cuenta de los	- Informes de resultados de monitoreo de los parámetros y en los puntos comprometidos en esta acción, realizados por entidad ETFA desde noviembre de 2022 hasta la notificación de la resolución que aprueba el PdC. Reportes de avance		N/A					
	Forma de Implementación		análisis efectuados por ETFA de los parámetros y en los puntos comprometidos.	de los análisis efectuados por ETFA de los parámetros	6.043	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento					
	Con la finalidad de controlar adecuadamente el efluente del sistema de tratamiento mediante una entidad ETFA, desde noviembre de 2022, se han realizado monitoreos mensuales durante la temporada de riego, en los siguientes puntos:			comprendidos en la acción del periodo informado. - Informe de Seguimiento Ambiental al término de la temporada de riego comprometido en Acción 14, que dé cuenta de los		N/A					

		<u>, </u>	•
	!	resultados de los análisis	
a) En laguna facultativa (laguna		efectuados por ETFA de	
de riego) del Sistema de	!	los parámetros y en los	
Tratamiento.	!	puntos comprometidos en	
b) En la entrada del potrero a	!	la acción.	
regar (riegos gravitacionales)			
o en el tranque de dilución		- Comprobante de carga	
(riegos tecnificados) de cada	!	de plataforma SSA del	
predio a regar y señalados en	!	Informe de Seguimiento	
el Plan de Aplicación de	!	Ambiental al término de la	
Purines.	!	temporada de riego.	
Dichos monitoreos han	1	Reporte final	
considerado los siguientes	1		
parámetros:	!		
 Nitrógeno total, Nitrato, 	1		
NTK.	!		
 Parámetros señalado sen 	1		
el Anexo 4 de la DIA de la	!		
RCA N°410/98	1		
considerando además de	1		
los Coliformes Fecales,	!		
DBO5, pH y temperatura.	!	- Compilado de	
- Los parámetros de la Nch	1	verificadores	
1333/78 que establece	!	presentados en	
"Requisitos de Calidad del	!	los reportes de	
Agua para Diferentes	!	avance.	
Usos".	!	- Respaldos	
Se mantendrán estos monitoreos	1	contables	
durante toda la vigencia del PdC.	!		
Adicionalmente, desde la	!		
aprobación del PdC se incluirá el	1		
parámetro Sólidos Suspendidos, y	1		
se realizarán monitoreos en la	1		
laguna facultativa con una			
frecuencia mensual durante todo	1		
el año. Lo anterior sin perjuicio a	1		

que durante la época de lluvias no			
se aplican los purines en el suelo.			
Se hace presente que la calidad de			
los purines durante el invierno			
puede empeorar debido a la falta			
de aireación, pero que lo anterior			
no implica efectos en el suelo dado			
que no se utilizan para riego			
durante dicho periodo.			
Respecto del seguimiento,			
Informes de resultados de			
monitoreo de los parámetros y en			
los puntos comprometidos en esta			
acción, realizados por entidad			
ETFA, se presentarán en los			
reportes del pdc			
correspondientes.			
Asimismo, dichos resultados se			
incluirán en el reporte de			
seguimiento del PAP			
comprometido en la Acción 14,			
que se cargará en la plataforma del			
Sistema de Seguimiento Ambiental			
(SSA) de esta Superintendencia, al			
final de la temporada de riego,			
según lo comprometido en la			
forma de implementación de la			
referida acción.			
El costo de la presente acción fue			
determinado de acuerdo con la			
cotización del laboratorio ANAM			
adjunta en Anexo 6 de esta			
presentación según el cual el			

	monitoreo tiene un costo de 7,2					
	UF.					
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Fortalecimiento del monitoreo de suelos en que se apliquen purines tratados			- Informes de ensayo que den cuenta de los resultados de los monitoreos mensuales de suelo realizados antes de la notificación de la resolución que aprueba el PdC.		N/A
	Forma de Implementación	desde noviembre de 2022 y	Toma de muestras	- Informe trimestral que de cuenta de los resultados de los monitoreos mensuales de suelos		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
13	Con la finalidad de monitorear el comportamiento de los parámetros de los suelos regados con efluentes tratados del Sistema de Tratamiento autorizado mediante RCA N°410/98, desde noviembre de 2022, de forma mensual durante la temporada de riego, en cada zona efectivamente regada, se han realizado monitoreos de suelo por parte de un laboratorio ETFA que consideran los siguientes parámetros: Conductividad Eléctrica, fósforo Disponible (Olsen), Materia Orgánica,	durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento	mensual y realización de informe monitoreo de esos suelos.	del periodo informado, con análisis de evolución de la acidificación del suelo y su vinculación con el riego con purines tratados. - Informe de Seguimiento Ambiental al término de la temporada de riego comprometido en Acción 14, que dé cuenta de los resultados de los monitoreos	34.348	N/A

Nitrógeno Disponible, pH, Potasio		mensuales de suelos	
Disponible.		regados durante la	
		temporada de riego.	
Se compromete seguir realizando		- Comprobante de	
estos monitoreos hasta el término		carga de plataforma	
de la vigencia del PdC.		SSA del Informe de	
		Seguimiento	
Al respecto de los resultados de		Ambiental al término	
estos monitoreos, cabe tener		de la temporada de	
presente que la velocidad de		riego.	
degradación de la materia		Reporte final	
orgánica a formas asimilables por		•	
los cultivos; así como los procesos			
mismos de absorción de nutrientes			
por parte de éstos, dependen de			
una serie de factores			
edafoclimáticos y de los cultivos			
mismos. De esta manera resulta			
esperable que un predio que ha			
sido regado recientemente tenga			
niveles elevados de los parámetros		- Compilado de	
de interés; los cuales descenderán		Informe de	
en el tiempo; conforme sean		Seguimiento.	
absorbidos y asimilados por los		- Verificadores	
cultivos en desarrollo.		contables que den	
		cuenta de los costos	
En los reportes del PdC (inicial y de		incurridos en esta acción.	
avance) se presentarán los		acción.	
correspondientes informes de			
laboratorio del periodo informado.			
Asimismo, dichos resultados se			
incluirán en el reporte de			
seguimiento del PAP			
comprometido en la Acción 14,			
que se cargará en la plataforma del			

Sistema de Seguimiento Ambiental			
(SSA) de esta Superintendencia, al			
final de las temporadas de riego,			
según lo comprometido en la			
forma de implementación de la			
referida acción.			
El costo de la presente acción fue			
determinado en virtud de la			
cotización del laboratorio ANAM			
adjunto en Anexo 6 conforme al			
cual el costo total de la acción			
asciende a 989,28 UF (123,66 UF			
por 8 meses).			

2.2.3	2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR									
N° IDEN TIFIC ADO R	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADO S	IMPEDIMENTOS EVENTUALES				
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos				
14	Fortalecimiento del seguimiento del Plan de Aplicación de Purines.	Inicio: Una vez aprobado el Programa de Cumplimiento Término: Durante toda la vigencia del Programa de	Informe de Seguimiento de Término de Temporada de Riego acredita que se cumplió con balance de nitrógeno de 1400 kg N/ha/año	 Informe de Seguimiento de Término de Temporada de Riego. Comprobante de carga en la plataforma SSA de la SMA del Informe de Seguimiento al término de la temporada de riego. 	\$0	N/A				
	Forma de Implementación	Cumplimiento		Reporte final		Acción alternativa, implicancias y				

Con la finalidad garantizar la adecuada implementación del Plan de Aplicación de Purines, se fortalecerá su seguimiento, mediante un Informe de Seguimiento Ambiental al término de la temporada de riego que será	
debidamente cargado en la plataforma de Seguimiento Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental (SSA) de esta Superintendencia y presentado en el reporte de	
avance correspondiente. El informe de Seguimiento que se acompañará permitirá constatar las zonas de riego, el cultivo regado, la superficie regada, m3 regados y balance de nitrógeno demostrando así la efectiva adecuación entre el riego realizado y lo presentado en el Plan de	
Aplicación de Purines. Este informe, contendrá una planilla que dará cuenta del balance de Nitrógeno a nivel mensual, y el cumplimiento del balance de nitrógeno de 1400 kg N/ha/año durante la temporada de riego. Asimismo, el informe contendrá los resultados y el análisis de los	

	monitoreos ejecutados en cumplimiento de las Acciones N°12 y N°13, durante la correspondiente temporada de riego. El Informe de Seguimiento se cargará en la plataforma de seguimiento ambiental de esta Superintendencia en un plazo de 90 días de finalizada la temporada de riego.					
15	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.	Una vez aprobado el Programa de Cumplimiento y durante toda su vigencia.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación especifico, y una vez ingresados los repartes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC	Reportes de avance Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación especifico, y una vez ingresados los repartes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC	\$0	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Dentro del plazo y según la
frecuencia establecida en fa
resolución que apruebe el PdC, se
accederá al sistema digital que se
disponga para este efecto, y se
cargará el programa y la
información relativa al reporte
inicial, los reportes de avance o el
informe final de cumplimiento,
según se corresponda con fas
acciones reportadas, así como
los medios de verificación para
acreditar el cumplimiento de las
-
acciones comprometidas. Una
vez ingresados los reportes y/o
medios de verificación, se
conservará el comprobante
electrónico generado por el
sistema digital en el que se
implemente el SPDC.

Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC

Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDEN TIFIC ADO R	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADO S		
R	Acción				Reportes de avance			
16	Aviso a la SMA en caso de error en la plataforma SPD y presentar los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones		Inmediatament e una vez verificado el impedimento	Comprobante de aviso de error en plataforma SPDC	Comprobante de aviso a la SMA del error en plataforma PDC	N/A		

comprendidas en el PdC a través		[
de la Oficina de Partes de la				
misma SMA.				
Forma de Implementación			Reporte final	
En caso de problemas				
exclusivamente técnicos que				
oudieren afectar el				
funcionamiento del sistema				
digital en el que se implemente el				
SPDC, y que impidan la correcta y				
oportuna entrega de los				
documentos se dará aviso				
inmediato a la SMA, vía correo				
electrónico, especificando los				
motivos técnicos por los cuales			Comprobante de aviso a	
no fue posible cargar los			la SMA del error en	
documentos en el sistema digital			plataforma PDC	
en el que se implemente el SPDC,			presentados durante la	
remitiendo comprobante de			vigencia del PdC	
error o cualquier otro medio de				
prueba que acredite dicha				
situación. La entrega de los				
reportes y medios de verificación				
correspondientes, se realizará a				
más tardar el día siguiente hábil				
al vencimiento del plazo				
correspondiente, en la Oficina de				
Partes de la Superintendencia del				
Medio Ambiente				

III. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.					
	N° Identificador	Acción a reportar					
	1	Vaciado de laguna N°1 y laguna N°3					
ACCIONES A REPORTAR	2	Limpieza y rehabilitación de laguna N°1 y N°3					
(N° identificador y acción)	3	Implementar un Proyecto de Reforzamiento del Sistema de Tratamiento primario del Plantel Longovilo, mediante la incorporación de dos estanques de balance adicional a los actuales, un pretratamiento para la remoción de guano a través de tambores rotatorios (drums y prensas), una unidad de flotación por aire disuelto con adición de polímero para remoción de lodos (DAF) y un equipo Decanter					
	4	Adición de concentrado de algas al Sistema de Tratamiento y reemplazo de detergentes y desinfectantes					
	11	Entrega a la SMA de monitoreos de los parámetros de la Nch 1.333 en purín tratado efectuados desde 2014 a 2022					
	12	Implementación de un plan reforzado de control de purín tratado del sistema de tratamiento que inclu Programa de Monitoreo de la Nch 1.333					
	13	Fortalecimiento del monitoreo de suelos en que se apliquen purines tratados.					

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

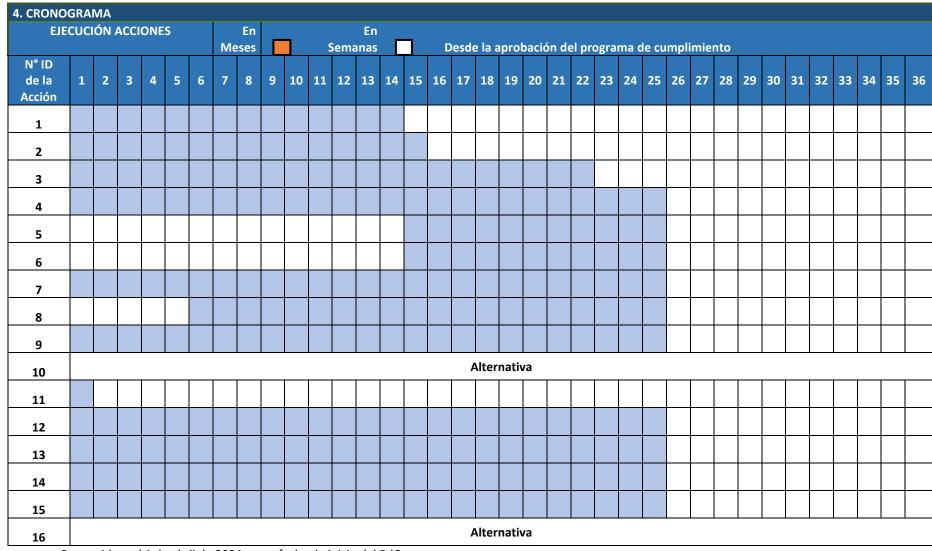
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

	Semanal		
PERIODICIDAD DEL REPORTE	Bimensual (quincenal) Mensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA dentro del plazo de 15 días hábiles desde finalizado el trimestre. Estos reportes incluirán la información hasta el último día del
(Indicar periodicidad con una cruz)	Bimestral		trimestre.
	Trimestral	x	

	Semestral								
	N° Identificador	Acción a reportar							
	1	Vaciado de laguna N°1 y laguna N°3							
	2	Limpieza y rehabilitación de laguna N°1 y N° 3							
	3	Implementar un Proyecto de Reforzamiento del Sistema de Tratamiento primario del Plantel Longovilo, mediante la incorporación de dos estanques de balance adicional a los actuales, un pretratamiento para la remoción de guano a través de tambores rotatorios (drums y prensas), una unidad de flotación por aire disuelto con adición de polímero para remoción de lodos (DAF) y un equipo Decanter							
	4	Adición de concentrado de algas al Sistema de Tratamiento y reemplazo de detergente y desinfectantes							
	5	Utilización de Laguna N°3 como laguna facultativa para volver a la situación original del proyecto aprobado mediante RCA N°410/98							
ACCIONES A REPORTAR	6	Desconexión de la laguna N°2 del sistema de tratamiento							
(N° identificador y acción)	7	Evaluación Ambiental de un proyecto que contemple un nuevo Sistema de Tratamiento Secundario para el Plantel Longovilo							
	8	Implementación de medidas adicionales que permitan disminuir la carga orgánica que se aplica en suelos en el proceso de riego de purines							
	9	Difusión de los canales de denuncias y reclamos de Agrícola Super Limitada							
	12	Implementación de un plan reforzado de control de purín tratado del sistema de tratamiento que incluya Programa de Monitoreo de la Nch 1.333							
	13	Fortalecimiento del monitoreo de suelos en que se apliquen purines tratados							
	14	Fortalecimiento del seguimiento del Plan de Aplicación de Purines							
	15	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.							
3.3 REPORTE FINAL									
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUC									
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.							

	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Vaciado de laguna N°1 y laguna N°3
	2	Limpieza y rehabilitación de laguna N°1 y N°3
	3	Implementar un Proyecto de Reforzamiento del Sistema de Tratamiento primario del Plantel Longovilo, mediante la incorporación de dos estanques de balance adicional a los actuales, un pretratamiento para la remoción de guano a través de tambores rotatorios (drums y prensas), una unidad de flotación por aire disuelto con adición de polímero para remoción de lodos (DAF) y un equipo Decanter
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	4	Adición de concentrado de algas al Sistema de Tratamiento y reemplazo de detergentes y desinfectantes
	5	Utilización de la laguna N°3 como laguna facultativa para volver a la situación original del proyecto aprobado mediante RCA N°410/98
	6	Desconexión de la laguna N°2 del sistema de tratamiento
, ,	7	Evaluación Ambiental de un Proyecto que contemple un nuevo Sistema de Tratamiento Secundario para el Plantel Longovilo
	8	Implementación de medidas adicionales que permitan disminuir la carga orgánica que se aplica en suelos en el proceso de riego de purines
	9	Difusión de los canales de denuncias y reclamos de Agrícola Súper Limitada
	11	Entrega a la SMA de monitoreos de los parámetros de la Nch 1.333 en purín tratado efectuados desde 2014 al 2022
	12	Implementación de un plan reforzado de control del purín tratado del sistema de tratamiento que incluya programa de Monitoreo de la Nch 1.333
	13	Fortalecimiento del monitoreo de suelos en que se apliquen purines tratados
	14	Fortalecimiento del seguimiento del Plan de Aplicación de Purines
	15	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC

IV. CRONOGRAMA



Se considera el 1 de abril de 2024 como fecha de inicio del PdC

Entrega Reportes	En Mes	ses	En Sema	anas						Desd	le la	apro	bació	ón de	l Pro	gran	ıa de	Cum	ıplim	iiento)									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26				
Reporte Inicial																														
Reporte Avance 1																														
Reporte Avance 2																														
Reporte Avance 3																														
Reporte Avance 4																														
Reporte Avance 5																														
Reporte Avance 6																														
Reporte Avance 7																														
Reporte Avance 8																														
Reporte Final																														

POR TANTO, en consideración a lo expuesto, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6,42 y 49 de la LO-SMA, y en el D.S N°30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de la disposición de mi representada de aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento refundido junto a sus respectivos anexos.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado el PdC refundido de Agrícola Super, subsanadas e incorporadas las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°6/ D-103-2022; y en definitiva aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria dar termino al procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente Programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en formato electrónico, listados en anexos conforme al siguiente detalle:

- Anexo 1:

 Informe de Efectos e Informe de Caracterización Nivel de pH de suelos con sus anexos.

Anexo 2:

o Esquema de vaciado y limpieza de lagunas

- Anexo 3:

- Solicitud de autorización de Plan de Manejo de Lodos ante el SAG de diciembre de 2022.
- o Actualización de Plan de Manejo de Lodos ante el SAG de enero de 2023.
- Aprobación de Plan de Manejo de Lodos por SAG mediante Carta N°68/2023 de 3 de febrero de 2023.

- Anexo 4:

- Layout, plano BIO0007-ME-PL-001_B3-2-1 y KMZ del sistema de reforzamiento propuesto.
- Resolución Exenta N°0592/2018 de la Dirección Regional del SEA, Región Metropolitana que resuelve Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA "Optimización Tecnológica al Sistema de Tratamiento del Efluente para Planteles de Cerdos", en el sentido que no debe ingresar al SEIA de forma

previa a su ejecución. Resolución Exenta 0224/2017 de la Dirección Regional del SEA, Región Metropolitana que resuelve Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA "Optimización Operacional al Proceso de Estabilización del tipo compostaje del sector Tantehue" en el sentido que no debe ingresar al SEIA de forma previa a su ejecución.

o Consulta de pertinencia "Optimización tecnológica al sistema de tratamiento de efluente para planteles de cerdos Longovilo" presentada en mayo de 2023.

Anexo 5:

- Hoja de Seguridad Prosan Farm
- o Hoja de Seguridad BEC 201
- o Ficha técnica BEC 201
- o Ficha Técnica Prosan Farm
- o Ficha técnica de desinfectante solución Triofast
- o Ficha técnica MS Topfoam LC ALK/ Fresh

- Anexo 6:

- o Planilla Excel Proyección de Gastos de limpieza y rehabilitación lagunas
- Planilla Excel con cotización de incorporación de lodos
- Cotización de Limpieza de Lagunas elaborada por empresa Inversiones y Mantenimiento MYC SPA
- Cotización de Consulta de Pertinencia "Optimización tecnológica al sistema de tratamiento de efluentes para planteles de cerdos Longovilo" elaborada por empresa Nijhuis Water Technology B.V.
- Copia de correo enviada por Jefe de Administración y Servicios de Producción Animal con confirmación de precios de Topfoam y Triofast
- Copia de correo enviada por Jefe de Gestión Ambiental con confirmación de precios de aplicación BEC 201
- Propuesta de Honorarios de elaboración DIA "Reforzamiento y optimización tecnológica sistema de tratamiento de efluentes para Planteles de Cerdos Longovilo" elaborada por WSP
- Cotización de Muestreo y análisis Agua Nch 1333 Longovilo elaborada por ANAM Análisis Ambientales
- Cotización de muestro y análisis de Suelo Longovilo elaborada por ANAM Análisis Ambientales

Estos documentos se encuentran disponibles en el siguiente link de descarga:

SEGUNDO OTROSÍ: Que, en virtud del artículo 6 de la LOSMA, en relación con el artículo 21 N°2 de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, solicitamos a Ud. guardar reserva de la información financiera y comercial entregada, en concreto en el Anexo 6 de esta presentación. Se hace presente, que esta documentación ha sido generada por terceros y puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado. En este marco, la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "[...] cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

En el presente caso, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicos de nuestra representada, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con proveedores, por lo que, se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, con el objeto de que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

POR TANTO, solicitamos a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

MARTÍN LANDEA LIRA pp. Agrícola Súper Limitada